

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ley concediendo al Ayuntamiento de Bilbao una subvención de cuatro millones de pesetas para cooperar a la construcción de Grupos escolares en dicha villa.—Página 2138.

Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo que el Teniente general D. Francisco Perales Vallejo cese en el cargo de Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares, por haber pasado a situación de segunda reserva.—Página 2138.

Otro ídem que el General de brigada D. Fernando Valdívía Sisay cese en el cargo de Segundo Jefe del Cuerpo de Inválidos Militares, por haber pasado a situación de segunda reserva.—Páginas 2138 y 2139.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Juan Calero Ortega.—Página 2139.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para ceder a la Delegación gubernativa en la plaza de Ceuta los locales que se indican.—Página 2139.

Otro aclarando dudas surgidas en la forma de pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas.—Página 2139.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden asignando la plantilla de tres Porteros al Instituto de Segunda enseñanza de Ceuta, y aumentando en cuatro los que en la actualidad tiene asignada la Escuela Superior de Comercio de Madrid.—Páginas 2139 y 2140.

Otra adjudicando a D. José Pérez Plá la construcción de las naves de ampliación de talleres del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—Página 2140.

Otra concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 2140 y 2141.

Otra destinando a los Centros que se mencionan en la relación que se publica a los Porteros comprendidos en la misma.—Página 2142.

Ministerio de Justicia.

Orden concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan.—Página 2142.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular nombrando al General de la división de Caballería, D. Cristóbal Peña Abuin, para que con carácter de suplente forme parte del Tribunal encargado de la revisión de los fallos de los Tribunales de honor.—Páginas 2142 y 2143.

Ministerio de Marina.

Orden circular disponiendo se convoquen nuevas oposiciones para cubrir una plaza de Músico mayor, vacante en el Batallón de Infantería de Marina en la Base naval principal de Cádiz.—Página 2143.

Ordenes desestimando recursos interpuestos por los señores que se mencionan.—Páginas 2143 a 2153.

Otra nombrando chófer de la Subsecretaría de la Marina civil a Joaquín Cubel Través.—Página 2153.

Otra señalando un período de un año, a partir del 1.º de Enero de 1933, fecha en que entra en vigor el Convenio internacional de la seguridad de la vida humana en el mar, para que durante el mismo, todos los barcos nacionales a quienes afecte el Convenio mencionado, cumplieren lo que en el mismo se preceptúa.—Página 2153.

Otra ídem un plazo de tres meses para que los buques mercantes puedan cumplimentar las prescripciones del Convenio internacional para la línea de carga.—Página 2153.

Otra aclarando en la forma que se indica la Orden de 21 de Noviembre próximo pasado.—Página 2153.

Otra nombrando Inspectores Jefes de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefes de Administración civil de primera clase, a los señores que se mencionan.—Páginas 2153 y 2154.

Otra ídem Inspectores Jefes de segunda clase del ídem id., Jefes de Administración de segunda, a los señores que figuran en la relación que se inserta.—Página 2154.

Otra ídem Subinspectores de primera clase del ídem id., Jefes de Administración de tercera, a los señores que figuran en la relación que se publica.—Página 2154.

Otra ídem Subinspectores de segunda clase del ídem id., a los señores que se mencionan.—Páginas 2154 y 2155.

Otra ídem Oficiales de primera clase del ídem id., a los señores que se citan.—Página 2155.

Ministerio de Hacienda.

Orden delegando en el Director general de Aduanas las facultades que a la Autoridad ministerial confieren las vigentes Ordenanzas de Aduanas en lo que se refiere a los asuntos que se expresan.—Páginas 2155 y 2156.

Otra resolviendo instancia de D. Juan Ballesteros Romero, exportador de aceites de oliva, domiciliado en Tortosa.—Página 2156.

Otra aclarando en la forma que se indica el artículo 462 de las Ordenanzas de Aduanas.—Página 2156.

Otra disponiendo se constituya en este Ministerio, bajo la presidencia de Subsecretario del mismo, una Comisión para que estudie la reglamentación, organización y servicios pecuniarios del Instituto de Carabineros.—Página 2156.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se reconozca a D. José del Campo Cubillas el derecho al abono del tiempo que se indica para efectos pasivos y movimiento de escalas.—Páginas 2156 y 2157.

Otra nombrando el Tribunal para el concurso de provisión de las vacas

les que se mencionan. — Página 2157.

Otra ídem a los señores que se indican para los cargos que se expresan. Páginas 2157 y 2158.

Otra confiriendo los destinos o el pase a la situación que se indica a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica. — Páginas 2158 y 2159.

Otra concediendo los premios de efectividad que se señalan a los Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta. — Página 2159.

Otra disponiendo que los Guardias jóvenes que se expresan en la relación que se publica, sean destinados a las Comandancias que en la misma se les consigna. — Páginas 2159 y 2160.

Otra declarando aptos para el ascenso a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que se mencionan. — Página 2160.

Otra nombrando Secretario de la segunda zona de la Guardia civil al Comandante de dicho Instituto don José García Agulla. — Página 2160.

Otra ampliando en siete las cien plazas que para extraños al Cuerpo de Telégrafos señaló la convocatoria abierta por Orden ministerial de 10 de Octubre de 1931. — Página 2160.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden resolviendo recurso de revisión de renta rústica del pasado año agrícola, del contrato celebrado entre D. Juan y D. Francisco García Rodríguez con doña Isabel Pardo y D. Manuel de Villena. — Página 2160.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Ordenes aprobando los contadores eléctricos de los modelos que se citan. — Páginas 2160 a 2162.

Administración Central.

JUSTICIA. — Dirección general de los Registros y del Notariado. — Relación de excedencias de Notarios. — Página 2162.

HACIENDA. — Caja general de Depósitos. Ordenación de Pagos. — Anulando el resguardo del depósito de los números que se indican. — Página 2162.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Circular a los Gobernadores civiles de todas las provincias. — Página 2162.

Subsecretaría de Comunicaciones. — Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en esta Subsecretaría. — Edictos llamando y emplazando a los funcionarios que se mencionan. — Página 2162.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Resolviendo el expediente relativo a la fundación particular benéfico-educativa instituida en Valdespino de Somozas, Ayuntamiento de Santiago-millas (León) por D. Tomás Arés y Arés. — Página 2163.

Reproduciendo la Orden de esta Subsecretaría de 12 de Noviembre último, inserta en la GACETA del 16 del mismo mes, relativa al Censo electoral. — Página 2164.

Dirección general de Primera enseñanza. — Excedencias de Maestros y Maestras. — Página 2164.

Aprobando las actas de recepción de-

finitiva y entrega de las obras con destino a Escuelas graduadas en Berlanga de Duero (Soria). — Página 2165.

OBRAS PÚBLICAS. — Subsecretaría. — Sección de Puertos. — Adjudicando a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas la adquisición de grúas para el puerto de Alicante. — Página 2165.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. — Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores municipales Veterinarios que se indican. — Página 2166.

Dirección general de Agricultura. — Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Blas Francisco Herroero García, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos. — Página 2168.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. — Prorrogando hasta el 1.º de Febrero próximo la fecha para que se inscriban en el Registro Oficial de Exportadores cuantos se dediquen a exportar al extranjero toda clase de artículos, así naturales como manufacturados. — Página 2168.

Sección de Política Arancelaria. — Instancia presentada por D. Miguel Astorquiza de admisión temporal de hojalata en blanco. — Página 2168.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PRECIO PAGO. — EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO. — Principio del pliego 1.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º Se concede al Ayuntamiento de Bilbao, para cooperar a la construcción de Grupos escolares en dicha villa, una subvención de cuatro millones de pesetas, distribuidos en diez anualidades de 400.000 pesetas cada una, a partir del actual ejercicio económico.

Esta aportación del Estado será equivalente al 40 por 100 del importe total de las obras.

Artículo 2.º El plan de construcciones escolares comprende, además de los nuevos Grupos, las obras de ampliación y reforma en los ya construidos. Los proyectos habrán de ser aprobados por el Ministerio, y la ejecución de las obras estará sujeta a la

inspección del Estado, según las normas que regulan este servicio.

Artículo 3.º La primera anualidad se satisfará, desde luego, con imputación al capítulo 26, artículo 1.º, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. El Ayuntamiento de Bilbao justificará, en el plazo de tres meses, haber realizado obras del plan de construcciones escolares por un total de un millón de pesetas.

Artículo 4.º Las anualidades sucesivas se abonarán con cargo a los créditos de "Obras del Plan Nacional de Cultura", a que se refiere la Ley de 17 de Septiembre último, previa justificación de obra ejecutada en la proporción establecida en el artículo 1.º de la presente Ley, y podrán ser liquidadas por trimestres vencidos, a solicitud del Ayuntamiento.

Artículo 5.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la mejor ejecución de esta Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

Vengo en disponer que el Teniente General D. Francisco Perales Vallejo cese en el cargo de Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares, por haber pasado a situación de segunda reserva.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Vengo en disponer que el General de brigada D. Fernando Valdivia Sissay cese en el cargo de segundo Jefe del Cuerpo de Inválidos Militares, por haber pasado a situación de segunda reserva.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Juan Calero Ortega, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de esta última Orden, con la antigüedad de 23 de Noviembre de 1918, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para ceder a la Delegación gubernativa en la Plaza de Ceuta los locales sitos en la misma, que ocupaban la Intervención Militar, Pagaduría de Haberes, Jefatura de Transportes y Jefatura administrativas de Hospitales.

Artículo 2.º La cesión será en precario, sin que ello constituya sobre los citados locales transmisión de dominio, posesión, usufructo, ni otro alguno de naturaleza real susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3.º Dicha cesión terminará y los locales serán devueltos al Ramo de Guerra en las mismas condiciones en que fueron entregados, cuando se precise su uso para el Ejército, sin que la Delegación gubernativa tenga derecho a indemnización alguna por los perjuicios que tal determinación puedan ocasionarla.

Artículo 4.º Las reparaciones y los gastos de entretenimiento de los locales cedidos serán sufragados por la repetida Delegación gubernativa de Ceuta.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

El artículo 32 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto presidencial de 7 de Abril del corriente año, determina, dentro de la concisión precisa, las autoridades ante las cuales deben pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar fuera de filas, sin marcar orden de preferencia entre ellas, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de aquel deber militar, ni fijar con igual objeto plazo alguno dentro del año para su realización.

Como quiera que han surgido dudas en la interpretación de este artículo, y algunas autoridades han tomado determinaciones no conformes a su espíritu, se hace preciso fijar claramente los deberes de las autoridades en este importante aspecto de la preparación de movilización del Ejército.

En su vista, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas quedarán obligados a pasar una revista anual, sin plazo alguno dentro del año, desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 2.º La revista anual la pasarán los individuos sujetos al servicio militar ante cualquiera de las autoridades que se fijan en el artículo siguiente, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual de los mismos, sin orden ninguno de preferencia entre ellas, atendiendo únicamente a la conveniencia del propio interesado.

Artículo 3.º Todas las autoridades que se relacionan a continuación quedan obligadas a pasar la revista anual que previene el artículo 32 del Reglamento provisional de Movilización, haciéndolo constar en las cartillas militares de los interesados a todos cuantos individuos se presenten ante ellas, cualquiera que sea su residencia, situación militar fuera de filas en que se encuentren y Cuerpo a que pertenezcan.

Autoridades civiles.

Alcaldes.

Tenientes de Alcalde (en las poblaciones que existan Tenencias de Alcaldía).

Autoridades de la Marina civil.

Autoridades militares o navales.

Comandantes militares o navales.

Jefes de Cuerpo activo del Ejército o de la Armada.

Jefes de organismos militares o navales.

Jefes de unidades destacadas.

Comandantes de puesto de la Guardia civil.

Parejas de correría de la Guardia civil.

Comandantes de puesto de Carabineros.

Parejas de servicio de Carabineros.

Artículo 4.º Las autoridades ante quienes se haya pasado la revista remitirán nota de la misma al Centro de Movilización a que pertenezca la provincia donde se haya pasado, quien la dará la tramitación correspondiente sin oficio de remisión, en la que ha de constar los siguientes datos del interesado:

Nombre.

Reemplazo.

Clase.

Residencia.

Cuerpo o Caja a que pertenece.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Estimando atendibles y justificadas las razones expuestas por ese Ministerio para que se dote convenientemente de personal subalterno al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, de nueva creación, y a la Escuela Superior de Comercio de Madrid, por traslado a otro local de dos de los cuatro grados que constituyen las enseñanzas del referido Centro; y en armonía con lo establecido en el artículo 3.º del Estatuto de Porteros de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto se asigne la plantilla de tres Porteros al Instituto de Segunda enseñanza de Ceuta, y aumentar en número de cuatro los que en la actualidad tiene asignada la Escuela Superior de Comercio de Madrid, que quedará integrada por doce subalternos de dicho Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para los

efectos consiguientes. Madrid, 23 de Diciembre de 1932.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Resultando de la subasta para construir dos naves de ampliación a los Talleres de ese Instituto, por el tipo de doscientas doce mil treinta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos (212.035,63), celebrada en esa Dirección general el día 22 del actual ante el Notario de Madrid don Eduardo Casuso, que de los diez y ocho pliegos presentados a la misma, es el más beneficioso para el Estado el suscrito por D. José Pérez Plá, que se obliga a construir las mencionadas naves con una rebaja del 24,785 por 100 del tipo de la subasta,

He tenido a bien, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y el informe de la Asesoría jurídica, adjudicar la construcción de las naves de ampliación de Talleres a D. José Pérez Plá, con arreglo a su oferta de rebaja del 24,785 por 100

del tipo de 212.035,63 pesetas que sirvió para la subasta y las demás condiciones establecidas en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1932.

P. D.,

H. CASTRO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, ocurridas durante el mes de Noviembre último, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de dicho personal, de fecha 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, que da principio con Manuel Martínez Martínez y termina con Felipe Rodríguez García, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos, debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependan lo preceptuado en el artículo 17 del citado Estatuto.

Al propio tiempo, y teniendo en cuenta que por esta Presidencia se ha interesado de la Ordenación de Pagos de Hacienda, contraiga a resultas el remanente que por fin del corriente ejercicio económico resulte de los créditos que figuran en el artículo 5.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª del vigente Presupuesto, y en el artículo 3.º, capítulo 1.º de la Sección 16 para el personal de Porteros de los Ministerios civiles, los Habilitados de dicho personal de los Centros a que se hallen afectos los que figuran en la relación de ascensos antes citada, procederán a formalizar la oportuna nómina, por las diferencias de haberes que puedan corresponderles, dentro del próximo mes de Enero, con cargo a los créditos de que se trata.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Diciembre de 1932.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de Hacienda por Obligaciones de la misma.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al mes de Noviembre de 1932.

NOMBRES	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD QUE LES CORRESPONDE	TURNO	MOTIVO
A PORTEROS MAYORES DE SEGUNDA CLASE					
Manuel Martínez Martínez.....	49	Dirección general de Telégrafos.....	2 Noviembre 1932..	Primero	Jubilación de Ignacio Pano.
Francisco Martínez Exposito.....	325 de segundo	Instituto de Segunda enseñanza de Almería	21 Noviembre 1932..	Segundo	Idem de José Nomen Segarra.
A PORTEROS PRIMEROS					
Santiago G. Barba Fernández.....	176	Museo Arqueológico de Toledo.....	2 Noviembre 1932..	Primero	Ascenso de Manuel Martínez.
Daniel Abelleira Palmeiro.....	666 de tercero	Aduana de Avilés.....	21 Noviembre 1932..	Segundo	Idem de Francisco Martínez.
Andrés Verdeguer Montolió.....	177	Aduana de Valencia.....	21 Noviembre 1932..	Primero	Jubilación de Francisco Oteros.
A PORTEROS SEGUNDOS					
José López Benítez.....	303	Telégrafos de Tánger.....	2 Noviembre 1932..	Primero	Ascenso de Santiago G. Barba.
Manuel García Gómez.....	905	Sección Agronómica de León.....	21 Noviembre 1932..	Segundo	Idem de Daniel Abelleira.
Pedro Andrés González.....	304	Instituto de Segunda enseñanza de La Coruña	21 Noviembre 1932..	Primero	Idem de Andrés Verdeguer.
Marcelino Ranz Zuñiga.....	906	Tribunal Cuentas de la República.....	30 Noviembre 1932..	Segundo	Jubilación de Manuel Garrido.
Florencio Ruiz Aznar.....	305	Telégrafos de San Sebastián.....	30 Noviembre 1932..	Primero	Idem de Victorio López.
A PORTEROS TERCEROS					
»	»	»	2 Noviembre 1932..	»	La vacante producida por ascenso de José López Benítez la cubre un excedente que reingresa.
Germán Basas García.....	1.352	Sección Agronómica de Barcelona.....	21 Noviembre 1932..	Segundo	Ascenso de Manuel García.
Prudencio Macías Martín.....	818	Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Barcelona.....	21 Noviembre 1932..	Primero	Idem de Pedro Andrés.
Roberto Máiquez González.....	1.048	Escuela de Comercio de León.....	22 Noviembre 1932..	Segundo	Defunción de Filomeno Arandilla.
Bartolomé González Díaz.....	819	Delegación de Hacienda de Jaén.....	22 Noviembre 1932..	Primero	Jubilación de Cecilio Herrero.
Faustino Carrasco Ortega.....	1.354	Gobierno civil de Zamora.....	24 Noviembre 1932..	Segundo	Excedencia de Diego Martínez.
Juan García López.....	820	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona	30 Noviembre 1932..	Primero	Ascenso de Marcelino Ranz.
Adolfo Bernal Cordero.....	1.034	Aduana de El Ferrol.....	30 Noviembre 1932..	Segundo	Idem de Florencio Ruiz.
A PORTEROS CUARTOS					
»	»	»	21 Noviembre 1932..	»	La vacante producida por ascenso de Germán Basas García se cubre con un excedente que reingresa.
Antonio Bejarano Reyes.....	N. I.	Universidad Central.....	21 Noviembre 1932..	Segundo	Ascenso de Prudencio Macías.
Miguel Lis Escriche.....	N. I.	Gobierno civil de Teruel.....	22 Noviembre 1932..	Primero	Idem de Roberto Máiquez.
Fernando Rodríguez Suárez.....	N. I.	Audiencia de Las Palmas.....	22 Noviembre 1932..	Segundo	Idem de Bartolomé González.
»	»	»	22 Noviembre 1932..	Amortización .	Defunción de Evaristo Mayoral.
Ramón Fernández Rivas.....	N. I.	Ministerio de Hacienda.....	24 Noviembre 1932..	Primero	Ascenso de Faustino Carrasco.
Enrique Hernando Santamaría.....	N. I.	Delegación de Hacienda de Avila.....	26 Noviembre 1932..	Segundo	Defunción de Enrique Mier.
Antonio Merino Barrios.....	N. I.	Telégrafos de Salamanca.....	30 Noviembre 1932..	Primero	Ascenso de Juan García.
Felipe Rodríguez García.....	N. I.	Biblioteca de la Facultad de Medicina.—Madrid	30 Noviembre 1932..	Segundo	Idem de Adolfo Bernal.

Señores Ministros de Hacienda, Gobernación, Instrucción pública, Subsecretarios de Comunicaciones y de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de Hacienda por Obligaciones de la misma.

se indican, debiendo aquéllos incorporarse a su nuevo destino dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Diciembre de 1932.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

de los Ministerios civiles de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que figuran en la siguiente relación a los Porteros comprendidos en la misma, pertenecientes a los organismos que también

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, formulada como resultado de concurso de méritos anunciado por dicho Departamento ministerial, y conforme a lo prevenido en los artículos 9.º y 10 del Estatuto de Porteros

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha, como resultado de concurso de méritos anunciado por el Ministerio de Instrucción pública.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
21 de cuarto...	Portero 3.º.....	Marcelino San Sebastián.....	Ministerio de la Gobernación.....	Patronato Museo Sorolla.....	En concurso de méritos.
573 de quinto.	Idem 4.º.....	Antonio Server Cano.....	Ministerio de Hacienda. (Catastro de Rústica de Jaén.).....	Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante.....	Idem.
306 de quinto.	Idem id.	Juan J. Menacho Cárdenas.....	Ministerio de la Gobernación. (Gobierno civil de Cádiz.).....	Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cádiz.....	Idem.
292	Idem 2.º.....	Francisco Vivar Soriano.....	Comunicaciones. (Telégrafos de Cabra.)	Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cabra.....	Idem.
583 de cuarto..	Idem 3.º.....	Manuel García Magaña.....	Ministerio de la Gobernación. (Gobierno civil de Almería.).....	Biblioteca provincial de Almería.....	Idem.

Madrid, 22 de Diciembre de 1932.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional procedente de las Juntas de disciplina de las Prisiones de que se trata en favor de los penados que en las mismas figuran, y teniendo en cuenta que las propuesta, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajustan a lo establecido por los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los Servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que constituyen los preceptos aplicables a estos casos, según la Orden de este Ministerio de 16 de los corrientes (GACETA del 20),

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de la libertad condicional a los penados que con expresión de las Prisiones en que sufren sus condenas figuran en la siguiente relación, siéndoles aplicables a las penas por las que fueron propuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Diciembre de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

Relación que se cita.

Prisión Provincial de Palencia:

Antonio Areños Núñez y Cipriano Areños Núñez.

Prisión Celular de Valencia:

José Donoso Mérimo.

Prisión Provincial de Granada:

Julio Ruiz Bujer.

Prisión Celular de Madrid:

Cesáreo Peña Vargas.

Reformatorio de Adultos de Ocaña:

Juan Fernández Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Presidencia del Tribunal Supremo sobre la conveniencia de nombrar un General que pueda actuar como miembro del Tribunal encargado de la revisión de los fallos de los Tribunales de honor, cuando alguno de los Generales designados para formar parte de aquél estén prestando los servicios que tienen, respectivamente, atribuidos con obligación frecuente de ausentarse de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, y en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto nombrar al General de la División de Caballería D. Cristóbal Peña Abuin para que, con carácter de suplente, pueda formar parte del mencionado Tribunal en los casos expresados a que la propuesta se refiere.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1932.

AZANA

Señor ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido disponer que por haber quedado desierto el anterior concurso se convoque nueva oposición para cubrir una plaza de Música Mayor, vacante en el Batallón de Infantería de Marina, en la Base Naval Principal de Cádiz.

Los ejercicios se efectuarán en el Ministerio de Marina y darán principio el 17 de Marzo de 1933, a las once de la mañana, ante el Tribunal que se designará oportunamente y se verificarán con sujeción al programa que se inserta a continuación.

Los Vicealmirantes Jefes de las Bases Navales Principales autorizarán y pasaportarán a los individuos de las suyas respectivas que deseen tomar parte en la oposición.

Las solicitudes, debidamente documentadas y escritas por los interesados, se dirigirán al General Jefe de la Sección de Infantería de Marina y se encontrarán en este Ministerio antes de las doce del día 28 de Febrero próximo, no siendo admitidas por ningún concepto las que no se presenten en debida forma.

Los solicitantes remitirán por giro postal, o entregarán en metálico, al mismo tiempo que la instancia, 25 pesetas como derecho de examen.

Las cantidades que por el concepto expresado anteriormente se reciban acompañando a las solicitudes, quedarán en poder del Presidente del Tribunal de exámenes.

Para poder tomar parte en esta oposición, es necesario:

A) Ser ciudadano español.

B) Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se marcan.

Mínima.—Cumplir los veinte años dentro del año de la convocatoria.

Máximo, para los aspirantes paisanos, no haber cumplido los treinta y

cinco en 1.º de Enero del año de esta convocatoria.

Los militares, no haber cumplido los cuarenta años en igual fecha.

C) Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.

D) No estar procesado.

E) No haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Los que reuniendo las condiciones expresadas deseen ser admitidos, acompañarán los documentos siguientes:

Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, debidamente legalizado, cuando proceda.

Certificado de antecedentes Penales.

Cédula personal, que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

Veinticinco pesetas en efectivo metálico en concepto de derecho de examen, quedando exceptuados de abonar esta cantidad los militares.

Y los militares, copia de la filiación y hoja de castigos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores...

Programa que se cita.

Primero. Transcribir para Banda una composición de orquesta y otra de piano.

Segundo. Componer una marcha o pasodoble para Banda, cuyas bases y plantillas determinará el Jurado.

Tercero. Dirigir y concertar una obra musical, corrigiendo aquellas fallos que notare, tanto tonales como rítmicas y expresivas.

Cuarto. Contestar a las preguntas y realizar gráficamente los trabajos que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera haciendo, bien respecto al conocimiento de armonía y composición, al instrumental de que se componen las músicas, así como de Historia y Estética.

Los trabajos preparatorios se harán a presencia de los opositores, a fin de que en ellos haya unidad de pensamiento, serán escritos por dos miembros del Jurado, designados de entre los que lo compongan por pluralidad de votos, decidiendo en caso de empate el del señor Presidente.

Para la realización de todos los ejercicios, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal.

ORDENES

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Alfredo Guijarro Alcocer, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Tierra del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón publicado en el D. O. núm. 270, pidiendo se le considere como formando parte de la Escala de Tierra en 20

de Mayo de 1931, por haber solicitado en Diciembre de 1930 el ingreso en la Escala de Servicios de puerto, sin que se le haya resuelto dicha solicitud, y que se le escalafone con arreglo a la norma tercera del artículo 57 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 12 de Enero de 1932.

Considerando que si bien es cierto que el recurrente solicitó en Diciembre de 1930 ingresar en la Escala de Servicios de puerto, por carecer de aptitud para los servicios de mar, regia en dicha fecha el Decreto de 23 de Abril de 1930, cuyo artículo quinto prohibía terminantemente el pase a esta Escala de los Tenientes de navío (empleo del recurrente) y sólo en caso de notoria inutilidad física, ocasionada por accidente ocurrido en funciones del servicio, podría concedérseles el pase a dicha Escala, previo dictamen de la Junta de clasificación, caso en el que no se encontraba el recurrente; que no consta que éste haya recurrido contra la falta de resolución de su instancia, ni que la haya reproducido, ni que en el plazo concedido para reclamar contra agravios de la Dictadura lo haya hecho.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Alfredo Guijarro Alcocer, y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 de Noviembre último (D. O. núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Manuel Ferrer Pujol, vecino de Cadaqués (Gerona), solicitando autorización para dedicarse a la pesca de esponja en las costas de la isla de Ibiza, y habiéndose llenado en el expediente instruido al efectos los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. La duración de la concesión será de diez años, y se considerará caducada si en el transcurso de un año no comienza la explotación o se abandona durante tres años consecutivos.

Segunda. Las embarcaciones, bombas de aire, escafandras, tubos y demás material para la pesca de la esponja, deberá reunir las debidas con-

diciones para garantía de la seguridad del personal empleado en la explotación.

Tercera. El concesionario queda obligado a participar a la Autoridad local de Marina, con quince días de anticipación, por lo menos, la fecha en que se proponga concursar cada campaña anual de pesca, a fin de que dicha Autoridad ordene la inspección y reconocimiento del material, uniendo al expediente certificado en el que conste que las embarcaciones, bombas, escafandras, motores, aparejos y demás material de trabajo reúnan las necesarias condiciones de seguridad.

Cuarta. Todo el personal empleado en la explotación será precisamente español y perteneciente a la inscripción marítima.

Quinta. Esta industria se llevará a efecto con sujeción estricta a las disposiciones del Reglamento para la explotación de la industria esponjera en España, de 5 de Febrero de 1906, y sólo podrá ejercitarla el concesionario en las costas de las islas de Ibiza y Formentera, dejando libres los freus y bocas de entrada de los puertos, bahías y fondeaderos para no entorpecer el tráfico marítimo y pesquero.

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Fernando de Oyarbide y Eceñarro, del Cuerpo general de Servicios marítimos, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el *Diario Oficial* número 270, pidiendo sean eliminados de dicho Escalafón los Oficiales procedentes de la Reserva naval que ingresaron al servicio del Estado en virtud de la Orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931, así como el señor Albóniga, procedente también de la Reserva naval (Sección de Maquinistas):

Considerando que el ingreso de los primeros en el Cuerpo general de Servicios marítimos está taxativamente ordenado en el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley de 12 de Enero de 1932, y su escalafonamiento ajustado a la norma quinta del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil; y que el ingreso del Sr. Albóniga, a pesar de su especialidad de Maquinista naval, es perfectamente legal toda vez que ni la Ley antes citada ni el Reglamento que la desarrolla hacen distinción alguna entre el personal de las dos Secciones de que se compone la Reserva naval, por lo que es incuestio-

nable el derecho de dicho señor a figurar en el Escalafón del mencionado Cuerpo.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Fernando de Oyarbide y Eceñarro, y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José Riera Siboni, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado por delante de los Oficiales de la Reserva naval ingresados en Diciembre de 1930:

Considerando que la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría señala de un modo terminante el puesto que han de ocupar en el Escalafón del Cuerpo general de Servicios marítimos los procedentes de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, precepto que se ha cumplido estrictamente al asignar al recurrente el puesto con que figura en dicho Escalafón.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. José Riera Siboni, y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado.

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Luis Martínez López, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado a continuación del último Teniente de navío, después

que éstos hayan ocupado el lugar que por su empleo y tiempo de servicio les corresponde:

Considerando que la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría es claro y terminante, y con sujeción a él fué escalafonado el recurrente.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Luis Martínez López, y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Ramón Alonso Novoa, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva naval, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado con el número 83 en lugar del 86 por haber obtenido mayor puntuación que los señores que ocupan los números 83, 84 y 85, en las oposiciones celebradas para ingresar al servicio del Estado:

Considerando que el ingreso al servicio del Estado de los Oficiales de la Reserva naval se regula por lo preceptuado en el artículo 223 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de la marinería de la Armada, en donde se previene se ingresará previo concurso y examen de suficiencia; que no consta en parte alguna la puntuación obtenida en esos exámenes por el recurrente y sus compañeros, ni consta tampoco que la haya habida, y por último, que la Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1930 (*Diario Oficial* número 2, de 1931) que dió ingreso al recurrente y sus compañeros al servicio del Estado no señala preferencia ni puestos, y que por lo tanto, tratándose de personal con la misma antigüedad al servicio del Estado, se les escalafonó por la mayor antigüedad dentro de la Reserva naval.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Ramón Alonso Novoa, y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa

Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* número 279).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Antonio Breijo y Aza, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva naval, o que se le conceda lo que solicita, ajeno al orden del escalafonamiento, y por lo tanto del recurso de que trata el artículo 59 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Antonio Breijo y Aza, y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José Echevarría e Ibarquengoitia, del Cuerpo general de Servicios marítimos, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el *Diario Oficial* número 270, pidiendo ser escalafonado antes que los Oficiales de la Reserva naval, ingresados al servicio del Estado en virtud de Orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931:

Considerando que escalafonamiento así de los Oficiales anteriormente citados como del recurrente se ajusta a los determinantes preceptos de la norma quinta del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don

José Echevarría e Ibarquengoitia, y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Juan Serra Bonet, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva naval, o que se le conceda lo que solicita, ajeno al orden de escalafonamiento, y por lo tanto del recurso de que trata el artículo 59 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Serra Bonet, y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Manuel Jerez Tejerina, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva naval, o que se le conceda lo que solicita, ajeno al orden del escalafonamiento, y por lo tanto del recurso de que trata el artículo 59 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Manuel Jerez Tejerina, y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Higinio Fernández Prieto, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva naval, o que se le conceda lo que solicita, ajeno al orden del escalafonamiento, y por lo tanto del recurso de que trata el artículo 59 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Higinio Fernández Prieto y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José Caselas Castro, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, no contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, sino contra el Decreto de 30 de Agosto último, que aprueba el Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil y la Orden ministerial de 9 de Septiembre siguiente:

Considerando que el recurrente no

sólo no recurrió en forma legal de ambas disposiciones, sino que aceptó sus preceptos y se acogió a ellos, solicitando ingresar en el Cuerpo general de Servicios marítimos.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. José Caselas Castro y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Manuel Francisco González, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva naval, o que se le conceda lo que solicita, ajeno al orden del escalafonamiento, y por tanto del recurso de que trata el artículo 59 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Manuel Francisco González, y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Luis Naya López, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, no contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *Diario Oficial* número 270, sino contra el Decreto de 30 de Agosto último, que aprueba el Reglamento orgá-

nico de la Subsecretaría de la Marina civil, y la Orden ministerial de 9 de Septiembre siguiente:

Considerando que el recurrente no sólo no recurrió en forma legal de ambas disposiciones, sino que aceptó sus preceptos y se acogió a ellos, solicitando ingresar en el Cuerpo general de Servicios marítimos.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Luis Naya López y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Ramón Alba Guerrero, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado detrás de D. Eusebio Barrera:

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió estrictamente lo dispuesto en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esta Subsecretaría.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Ramón Alba Guerrero y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Ricardo Vera Tornell, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva naval, o que se le conceda lo que solicita, ajeno al orden del escalafonamiento y por lo

tanto del recurso de que trata el artículo 59 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Ricardo Vera Tornell y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José Corral Rabanillo, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva Naval o que se le conceda lo que solicita, ajeno al orden del escalafonamiento y, por lo tanto, del recurso de que trata el artículo 59 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don José Corral Rabanillo y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Vázquez García, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar del Cuerpo

general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado inmediatamente a continuación de los Capitanes de la Marina Mercante examinados y aprobados en el mes de Diciembre de 1930:

Considerando que el terminante precepto consignado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría se cumplió con toda rigurosidad al asignar al recurrente el puesto con que aparece en el escalafón de referencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Manuel Vázquez García y confirmar el puesto que se asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Rafael Inda Ajuria, del Cuerpo general de Servicios marítimos, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado antes que los Oficiales de la Reserva Naval ingresados al servicio del Estado en virtud de orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931:

Considerando que el escalafonamiento, así de los Oficiales anteriormente citados como del recurrente, se ajusta a los terminantes preceptos de la norma quinta del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Rafael Inda Ajuria y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José Pereiro Montero, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, no contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, sino contra el Decreto que determina las funciones que el recurrente ha de desempeñar en el nuevo Cuerpo de Servicios marítimos.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. José Pereiro Montero.

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Francisco Parga Rapa, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de tierra del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *D. O.* núm. 270, pidiendo ser escalafonado inmediatamente detrás de don Vicente Socorro y Padrón, por considerar que habiendo solicitado ingresar en la Escala de tierra antes del 20 de Mayo de 1931, aunque se le haya concedido el ingreso con posterioridad, debè ser considerado como formando parte de ella en dicha fecha y, por lo tanto, comprendido en el punto tercero del artículo 57 del Reglamento orgánico de 30 de Agosto último:

Considerando que ni la Ley de 12 de Enero último ni el Decreto de 30 de Agosto siguiente que la desarrolla conceden derecho alguno al personal de la Escala de tierra que pasaron a ésta después del 20 de Mayo de 1931, siendo Oficiales; y que tanto el artículo 25, norma tercera, párrafo segundo de la citada Ley, como la norma cuarta del artículo 57 del Decreto mencionado, marcan taxativamente el puesto que le corresponde a este personal; preceptos que se cumplieron rigurosamente al proceder al escalafonamiento contra el que se recurre,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Parga Rapa y confirmar el puesto que le asig-

na en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. A.*, núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José María Guitián y Vieito, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de tierra del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional, publicado en el *D. O.* núm. 270, pidiendo que se le reparen los perjuicios que le ocasionó la Dictadura y se le considere como ingresado en la Escala de tierra antes del 20 de Mayo de 1931:

Considerando que los artículos 25 de la Ley de 12 de Enero de 1932 y el 57, norma cuarta, del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría, que determinan el puesto que corresponde asignar en el escalafón a los que ingresaron en la Escala de tierra, siendo Oficiales, después del 20 de Mayo de 1931, caso en que se encuentra el recurrente, se han cumplido con toda rigurosidad; que no cabe dar carácter retroactivo a la derogación de las disposiciones a que alude, y que no procede, en este momento, entrar en el estudio de la reparación de perjuicios que se intenta plantear,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. José María Guitián y Vieito, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.*, núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Díaz López, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado inmediatamente a continuación de los Capitanes de la Marina Mercante examinados y aprobados en el mes de Diciembre de 1930:

Considerando que el terminante precepto consignado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría se cumplió con toda rigurosidad al asignar al recurrente el puesto con que aparece en el escalafón de referencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Santos Díaz López y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Antonio Norte García, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *D. O.* núm. 270, pidiendo mejora de puesto en dicho escalafón:

Considerando que el recurrente fué escalafonado con arreglo a lo taxativamente preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Antonio Norte García, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado año (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José Melid Vidal, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala auxiliar de la del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, y pidiendo la derogación de la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría, aprobado por Decreto de 30 de Agosto último, y, como consecuencia, que se le escalafone entre

don José Pérez Zarandieta y D. Mariano Portillo:

Considerando que el escalafón de referencia fué hecho con arreglo a las disposiciones legales vigentes y el puesto que se le asigna al reclamante es el que le corresponde con arreglo a la norma sexta del artículo 57 del Reglamento citado, que no procede modificar ni derogar,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. José Melid Vidal, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Joaquín Barrios Benedicto, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *Diario Oficial* número 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva Naval:

Considerando que al asignar al recurrente el puesto con que figura en el escalafón de referencia se ha cumplido exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Joaquín Barrios Benedicto, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Gonzalo Torrente Piñón, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón pro-

visional publicado en el *Diario Oficial* número 270, pidiendo mejora de puesto en dicho escalafón:

Considerando que el recurrente fué escalafonado con arreglo a lo taxativamente preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Gonzalo Torrente Piñón y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado, (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de tierra del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *Diario Oficial* número 270, pidiendo ser escalafonado en el que le corresponde por su antigüedad al ser promovido al empleo de Alférez de Navío:

Considerando que tanto la Ley de 12 de Enero de 1931, en su artículo 25, como el Reglamento para su ejecución en el 57, norma primera, señalan taxativamente que los Jefes que formaban parte de la Escala de tierra en 20 de Mayo de 1931 serán escalafonados por orden de antigüedad en su empleo, preceptos tenidos en cuenta y cumplidos exactamente al escalafonar al recurrente,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Arturo Sotelo Llorente, del Cuerpo general de Servicios mari-

timos, procedente de la Reserva Naval, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional del citado Cuerpo publicado en el *Diario Oficial* número 270, pidiendo ser escalafonado delante de sus compañeros los señores Rosende, Colina y Plaza, por decir obtuvieron inferior puntuación que el recurrente en los exámenes celebrados para pasar al servicio del Estado:

Considerando que en los exámenes lebrados como consecuencia del concurso convocado por Real orden de 1.º de Octubre de 1930 para el ingreso al servicio del Estado de Oficiales de la Reserva Naval no hubo puntuación, ni, por lo tanto, puestos, ya que se trata de concursos que se regulan por lo preceptuado en el artículo 223 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de la Marinería de la Armada; ni tampoco la orden ministerial de 31 de Diciembre de 1930 (*Diario Oficial* núm. 2, de 1931), que concedió el ingreso al servicio del Estado del recurrente y sus compañeros, señala orden alguna de preferencia, por lo que al escalafonar este personal en el nuevo Cuerpo general de Servicios marítimos, hubo que tener en cuenta su antigüedad en la Reserva Naval, por ser varios los ingresados al servicio del Estado en la misma fecha,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Arturo Sotelo Llorente, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Rosendo Novo Castro, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *Diario Oficial* número 270, pidiendo se dicten una serie de disposiciones modificando la legislación actual en orden al ingreso y escalafonamiento en el nuevo Cuerpo general de Servicios marítimos:

Considerando que el escalafonamiento del personal de la extinguida Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, y, por lo tanto, del recurrente, se cumplió exactamente

lo dispuesto en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría, y que no procede dictar disposición alguna modificando la vigente legislación,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Rosendo Novo Castro y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Francisco Alvarez Montesinos, del Cuerpo general de Servicios Marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva Naval o que se le conceda lo que solicita, ajeno al orden del escalafonamiento, y, por lo tanto, del recurso de que trata el art. 59 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Alvarez Montesinos y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José Bellod Cano, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *Diario Oficial* número 270, pidiendo ser escalafonado con los Oficiales de la Reserva Naval o que se

le conceda lo que solicita, ajeno al orden del escalafonamiento y por lo tanto del recurso de que trata el artículo 59 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. José Bellod Cano y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Angel Alvarado Saavedra, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *D. O.* número 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva Naval o que se le conceda lo que solicita, ajeno al orden del escalafonamiento y por lo tanto del recurso de que trata el artículo 59 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Angel Alvarado Saavedra y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José Garrote Dopico, del

Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *D. O.* núm. 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con el personal de Oficiales de la Reserva Naval:

Considerando que en el escalafonamiento del personal de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, y por lo tanto, al asignar puesto al recurrente, se cumplimentó lo dispuesto en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. José Garrote Dopico y confirmar el puesto que le señala el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Joaquín Jáudenes y Bárcena, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de tierra del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de aquel Cuerpo publicado en el *D. O.* núm. 270, pidiendo ser escalafonado delante de los señores Carlier y Varela, del mismo empleo que el recurrente, fundado en que dichos señores no prestaron servicio en la Dirección general de Navegación y Direcciones locales de Navegación y en que ingresaron en la Escala de tierra con posterioridad al 20 de Mayo de 1931:

Considerando que los Sres. Varela y Carlier, si bien ingresaron en la Escala de tierra después del 20 de Mayo de 1931, consta en sus hojas de servicios que prestaron servicio en la Comandancia de Marina de Cádiz, el primero en los años 1909, 1912 y 1913, y el segundo en 1906, y, por lo tanto, deben ser escalafonados por antigüedad dentro de su empleo, a tenor de lo dispuesto en la norma primera del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil, y por ser más antiguos en el empleo que el recurrente procede escalafonarlos delante de él,

Este Ministerio, de acuerdo con los

informes emitidos por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Joaquín Jáudenes y Bárcena, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Juan Pasquin y Flores, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de tierra del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo ser escalafonado delante de los Oficiales primeros de la Reserva Naval:

Considerando que tanto la Ley de 12 de Enero de 1932, en su artículo 25, como la norma cuarta del 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil, preceptúan de un modo terminante que los Oficiales de la Reserva Naval al servicio del Estado en 20 de Mayo de 1931 y los que ingresaron en la Escala de tierra, con el empleo de Oficial, después de dicha fecha, se escalafonarán alternando unos y otros por antigüedad, contándose ésta, para aquéllos, desde la fecha del primer destino, y para éstos, desde la del nombramiento de Teniente de Navío,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Juan Pasquin y Flores, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Luis Abarzuza y Pacheco, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de tierra del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo ser escalafonado delante de los Oficiales primeros de la Reserva Naval:

Considerando que, tanto la Ley de 12

de Enero de 1932, en su artículo 25, como la norma cuarta del 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil, preceptúan de un modo terminante que los Oficiales de la Reserva Naval al servicio del Estado en 20 de Mayo de 1931 y los que ingresaron en la Escala de tierra, con el empleo de Oficial, después de dicha fecha, se escalafonarán alternando unos y otros por antigüedad, contándose ésta, para aquéllos, desde la fecha del primer destino, y para éstos, desde la del nombramiento de Teniente de Navío,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Luis Abarzuza y Pacheco, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Angel Zabala Martínez, del Cuerpo general de Servicios marítimos, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de dicho Cuerpo publicado en el *Diario Oficial* número 270, pidiendo sean eliminados de dicho escalafón los Oficiales procedentes de la Reserva Naval que ingresaron al servicio del Estado en virtud de la orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931, así como el señor Albóniga, procedente también de la Reserva Naval (Sección de Maquinistas):

Considerando que el ingreso de los primeros en el Cuerpo general de Servicios marítimos está taxativamente ordenado en el párrafo segundo del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil; y que el ingreso del Sr. Albóniga, a pesar de su especialidad de Maquinista Naval, es perfectamente legal, toda vez que ni la Ley antes citada ni el Reglamento que la derrolla hacen distinción alguna entre el personal de las dos Secciones de que se compone la Reserva Naval, por lo que es incuestionable el derecho de dicho señor a figurar en el escalafón del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y la Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Angel Zabala Martínez, y confirmar

el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Claudio Fernández y Rodríguez, del Cuerpo general de Servicios marítimos, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo ser escalafonado antes que los Oficiales de la Reserva Naval ingresados al servicio del Estado en virtud de orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931:

Considerando que el escalafonamiento, así de los Oficiales anteriormente citados como del recurrente, se ajusta a los terminantes preceptos de la norma quinta del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Claudio Fernández y Rodríguez, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Federico Garay Berasategui, del Cuerpo general de Servicios marítimos, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo ser escalafonado delante de los Oficiales de la Reserva Naval ingresados al servicio del Estado por orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931 y del señor Albóniga:

Considerando que el escalafonamiento, así de los Oficiales anteriormente citados como del recurrente, se ajusta a los terminantes preceptos de la norma quinta del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección

general de personal y Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Federico Garay Berasategui y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Gregorio Asteinz y Larraondo, del Cuerpo general de Servicios marítimos, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo ser escalafonado delante de los Oficiales de la Reserva Naval ingresados al servicio del Estado por orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931 y del señor Albóniga:

Considerando que el escalafonamiento, así de los Oficiales anteriormente citados como del recurrente, se ajusta a los terminantes preceptos de la norma quinta del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Gregorio Asteinz y Larraondo y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Joaquín de Eguía y Unzueta, del Cuerpo general de Servicios marítimos, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo ser escalafonado delante de los Oficiales de la Reserva Naval ingresados al servicio del Estado por orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931 y del señor Albóniga:

Considerando que el escalafonamiento, así de los Oficiales anteriormente citados como del recurrente, se ajusta a los terminantes preceptos de

la norma quinta del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de Personal y Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Joaquín de Eguía y Unzueta, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Montero Pita, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo ser escalafonado inmediatamente a continuación de los Capitanes de la Marina Mercante examinados y aprobados en el mes de Diciembre de 1930:

Considerando que el terminante precepto consignado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría se cumplió con toda rigurosidad al asignar al recurrente el puesto con que aparece en el escalafón de referencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Manuel Montero Pita, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Andrés Izco Pérez, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo que se le coloque en el lugar del escalafón que por su empleo y antigüedad le corresponde:

Considerando que el puesto que se asigna en el mencionado escalafón al recurrente se ajusta exactamente a la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Andrés Izco Pérez, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Antonio Núñez Montero, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el *Diario Oficial* número 270, pidiendo que se le coloque en el lugar del escalafón que por su empleo y antigüedad le corresponde:

Considerando que el puesto que se asigna en el mencionado escalafón al recurrente se ajusta exactamente a la norma sexta del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Antonio Núñez Montero, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*Diario Oficial* núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Ignacio Azcoitia y Muesca, del Cuerpo general de Servicios marítimos, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo sean eliminados de dicho escalafón los Oficiales procedentes de la Reserva Naval que ingresaron al servicio del Estado en virtud de la orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931, así como el Sr. Albóniga, procedente también de la Reserva Naval (Sección de Maquinistas):

Considerando que el ingreso de los primeros en el Cuerpo general de Servicios marítimos está taxativamente ordenado en el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley de 12 de Enero de 1932, y su escalafonamiento ajustado a la norma quinta del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil; y que el ingreso del Sr. Albóniga, a pesar de su especialidad de Maquinista naval, es perfectamente legal, toda vez que ni la Ley antes citada ni el Reglamento que la desarrolla hacen distinción alguna entre el personal de las dos Secciones de que se compone la Reserva Naval, por lo que es incuestionable el derecho de dicho señor a figurar en el escalafón del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Ignacio Azcoitia y Muesca y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.*, núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José Contreras y Rodríguez, del Cuerpo general de Servicios marítimos, procedente de la Escala de tierra del Cuerpo general de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de aquel Cuerpo, publicado en el *Diario Oficial* número 270, pidiendo ser escalafonado delante de D. Lutgardo López Ramírez, por entender que la orden ministerial de 5 de Marzo de 1932 (*Diario Oficial* núm. 56), por la que se asciende a Capitán de navío a este Jefe, le señala una antigüedad notoriamente errónea:

Considerando que la cuestión que plantea demuestra que no recurre contra el escalafonamiento en el Cuerpo general de Servicios marítimos, sino del escalafonamiento en la Escala de tierra; que a pesar de que juzga errónea la antigüedad concedida al señor López Ramírez no recurrió contra la disposición ministerial que la concedió, y que, aun de ser erróneo esa antigüedad, siempre ocurriría que el señor López, por haber ingresado en la Escala de tierra antes del 20 de Mayo de 1931, tendría que ser escalafonado

antes del recurrente, que ingresó después de dicha fecha, según lo taxativamente preceptuado en orden al escalafonamiento en las normas primera y segunda del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. José Contreras y Rodríguez, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.*, núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Rafael Arrancudiaga y Libarona, del Cuerpo general de Servicios marítimos, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo ser escalafonado antes que los Oficiales de la Reserva Naval ingresados al servicio del Estado en virtud de orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931:

Considerando que el escalafonamiento, así de los Oficiales anteriormente citados como del recurrente, se ajusta a los terminantes preceptos de la norma quinta del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Rafael Arrancudiaga y Libarona, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.*, núm. 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Cándido Fullaondo, del Cuerpo general de Servicios marítimos, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el *Diario Oficial* núm. 270, pidiendo sean eli-

minados de dicho escalafón los Oficiales procedentes de la Reserva Naval que ingresaron al servicio del Estado en virtud de la orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931, así como el señor Albóniga, procedente también de la Reserva Naval (Sección de Maquinistas):

Considerando que el ingreso de los primeros en el Cuerpo general de Servicios marítimos está taxativamente ordenado en el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley de 12 de Enero de 1932, y su escalafonamiento ajustado a la norma quinta del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil; y que el ingreso del Sr. Albóniga, a pesar de su especialidad de Maquinista naval, es perfectamente legal, toda vez que ni la Ley antes citada ni el Reglamento que la desarrolla hacen distinción alguna entre el personal de las dos Secciones de que se compone la Reserva Naval, por lo que es incuestionable el derecho de dicho señor a figurar en el escalafón del mencionado Cuerpo.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección general de personal y Asesoría jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Cándido Fullaondo y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional, aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (*D. O.* número 270).

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Para cubrir la vacante de chófer de la Subsecretaría de la Marina civil, que figura en las plantillas aprobadas por Decreto de 30 de Agosto último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a Joaquín Cubel Través, con sueldo de 4.500 pesetas anuales, que le será abonado con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la Subsección segunda, con arreglo a la Orden ministerial de 25 de Noviembre próximo pasado.

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señor Inspector general de Personal.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina civil, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Señalar un período de un año, a partir del día 1.º de Enero de 1933, fecha en que entra en vigor el Convenio Internacional de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, para que durante el mismo todos los barcos nacionales a quienes afecte el Convenio mencionado, cumplieren lo que éste preceptúa, así como las disposiciones que puedan dictarse para la mejor aplicación del mismo.

2.º Los buques pertenecientes a los demás países contratantes para los que el Convenio entre en vigor el 1.º de Enero de 1933, que visiten puertos españoles, gozarán del mismo plazo que se fija en el párrafo anterior para la presentación de los certificados del Convenio.

Madrid, 22 de Diciembre de 1932.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Subsecretario de la Marina civil, señor Inspector general de Buques y Construcción naval, señores Directores locales de Navegación, señores...

Excmo. Sr.: Con objeto de que los buques mercantes que hayan de acomodarse a las prescripciones del Convenio Internacional para las líneas de carga, que entra en vigor el día 1.º de Enero de 1933, puedan efectuarlo en condiciones tales, que no ofrezcan inconvenientes,

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Conceder un plazo de benevolencia de tres meses, es decir, desde el 1.º de Enero de 1933 hasta el 1.º de Abril del mismo año, para cumplimentar lo que preceptúa la segunda parte de las instrucciones para la aplicación en España del Convenio citado, que publica el *D. O.* número 297, fecha 17 de Diciembre de 1932, entendiéndose que durante este plazo los barcos nacionales que por razones especiales a justificar, no hayan podido obtener los certificados del Convenio, podrán presentar los certificados de líneas de carga actuales.

2.º Los buques pertenecientes a los demás países contratantes para los que el Convenio entre en vigor el 1.º de Enero de 1933, que visiten puertos españoles durante los tres meses a que se refiere el párrafo anterior y que no hayan podido obtener los certificados del Convenio, podrán presentar los certificados de líneas de carga que se reconocen actualmente.

Madrid, 22 de Diciembre de 1932.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Subsecretario de la Marina civil, señor Inspector general de Buques y Construcción naval, señores Directores locales de Navegación, señores...

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina civil, se ha servido aclarar la Orden ministerial de 21 de Noviembre (*D. O.* número 278), en el sentido de que los cien días de mar como minimum en buques de motor que determina la Orden citada como obligatorios para las prácticas de segundos Maquinistas navales, sean exigidos solamente a los que obtengan el nombramiento de segundo Maquinista después del 21 de Noviembre del año en curso.

Madrid, 22 de Diciembre de 1932.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Subsecretario de la Marina civil, señor Inspector general de Buques y Construcción naval, señores Directores locales de Navegación, señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el penúltimo párrafo del artículo 61 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil, en las plantillas aprobadas por Decreto de 30 de Agosto último, y lo propuesto por la Inspección general de personal, el Gobierno de la República ha tenido a bien nombrar Inspectores jefes de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefes de Administración civil de primera clase, a los señores que se relacionan a continuación, a los cuales se les contará para todos los efectos como antigüedad en la categoría la de esta disposición, y cuyos sueldos, abonados con cargo al capítulo primero, artículo único de la subsección segunda, con arreglo a la Orden ministerial de 25 de Noviembre próximo pasado, serán los que figuran al frente de cada uno de ellos; bien entendido que los superiores a 12.000 pesetas, que por su categoría les corresponden, les han sido señalados a tenor de lo preceptuado en los artículos 22 de la Ley de 12 de Enero último y 54 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría.

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Secretario general e Inspector general de personal. Señores...

Relación de referencia.

D. Luis Verdugo Partagás, 13.000 pesetas.
 D. Saturnino Montojo y Patero, pesetas 13.000.
 D. Enrique Rodríguez y Fernández de Mesa, 13.000.
 D. Fernando Pérez Ojeda, 13.000 pesetas.
 D. José Montero-Ríos y Reguera, pesetas 13.000.
 D. Guillermo Colmenares y Ortiz, pesetas 13.000.
 D. Angel Carrasco y González Elipe, 13.000 pesetas.
 D. Luis de Ozámiz y Ostalaza, 13.000 pesetas.
 D. Jacobo Cener y Fossi, 13.000 pesetas.
 D. Lutgardo López Ramírez, 13.000 pesetas.
 D. José Contreras y Rodríguez, 13.000 pesetas.
 D. José Viguera y Gómez-Quintero, 13.000 pesetas.
 D. Juan Fernández y Antón, 13.000 pesetas.
 D. Francisco de Elizalde y Bastarache, 13.000 pesetas.
 D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, pesetas 13.000.
 D. Juan Bautista Bover y Dotres, pesetas 13.000.
 D. Félix Bastarache y Díez de Balanes, 13.000.
 D. Giner García de Paredes y Castro, 13.000 pesetas.
 D. Juan Fiol y de la Torre, 12.000 pesetas.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el penúltimo párrafo del artículo 61 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil, en las plantillas aprobadas por Decreto de 30 de Agosto último, y lo propuesto por la Inspección general de personal, el Gobierno de la República ha tenido a bien nombrar Inspectores jefes de segunda clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefes de Administración civil de segunda, a los señores que se relacionan a continuación, a los cuales se les contará para todos los efectos como antigüedad en la categoría la de esta disposición, y cuyo sueldo de 11.000 pesetas les será abonado con cargo al capítulo primero, artículo único de la subsección segunda, con arreglo a la Orden ministerial de 25 de Noviembre último.

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina civil, Secretario general e Inspector general de personal. Señores...

Relación de referencia.

D. Gabriel Rodríguez Acosta, 11.000 pesetas.
 D. Fernando Dacaci y Vez, 11.000 pesetas.
 D. Joaquín Freire y Arena, 11.000 pesetas.

D. Antonio Carlier y Rivas, 11.000 pesetas.
 D. Manuel Romero y Barrero, 11.000 pesetas.
 D. Carlos de la Cámara y Díaz, 11.000 pesetas.
 D. Manuel M. Varela y Vázquez, 11.000 pesetas.
 D. Francisco Ibáñez Yanguas, 11.000 pesetas.
 D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, 11.000 pesetas.
 D. José Antonio Villegas y Casado, 11.000 pesetas.
 D. Leopoldo Cal y Díaz, 11.000 pesetas.
 D. José Fernández de la Puente y la Hera, 11.000 pesetas.
 D. Ramón Rodríguez Castro, 11.000 pesetas.
 D. Joaquín Jáudenes y Bárcena, 11.000 pesetas.
 D. José Antonio Rivero y Coca, 11.000 pesetas.
 D. Manuel Pastor y Tomasety, 11.000 pesetas.
 D. Diego Argumosa y Argumosa, 11.000 pesetas.
 D. Juan Ferrándiz y Boado, 11.000 pesetas.
 D. Aurelio Arriaga y Adán, 11.000 pesetas.
 D. Angel Rizo Bayona, 11.000 pesetas.
 D. Benito Chereguini y Buitrago, 11.000 pesetas.
 D. Ricardo Noval de Celis, 11.000 pesetas.
 D. Rafael Ibáñez Yanguas, 11.000 pesetas.
 D. Manuel Quevedo y Enriquez, 11.000 pesetas.
 D. Vicente Pérez Baturone, 11.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto en el penúltimo párrafo del artículo 61 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil, en las plantillas aprobadas por Decreto del 30 de Agosto último y lo propuesto por la Inspección general de personal,

El Gobierno de la República ha tenido a bien nombrar Subinspectores de primera clase del Cuerpo general de servicios marítimos, Jefes de Administración de tercera, a los señores que se relacionan a continuación, a los cuales se les contará, para todos los efectos, como antigüedad en la categoría, la de esta disposición, y cuyo sueldo de 10.000 pesetas les será abonado con cargo al capítulo primero, artículo único, de la Subsección segunda, con arreglo a la Orden ministerial de 25 de Noviembre último.

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Secretario general e Inspector general de personal, Señores ...

Relación de referencia.

D. Edmundo Sanjuán y Cañete, 10.000 pesetas.

D. Salvador Matos y Sestelo, 10.000 pesetas.
 D. Francisco Elvira Alvarez, 10.000 pesetas.
 D. Emilio Cadarso y Fernández Cañete, 10.000 pesetas.
 D. Pedro Lapique y Suárez, 10.000 pesetas.
 D. Manuel Nieto y Antúnez, 10.000 pesetas.
 D. Alfonso Sanz y García de Paredes, 10.000 pesetas.
 D. Juan Navarro Dagnino, 10.000 pesetas.
 D. José María de Pazos y Fernández, 10.000 pesetas.
 D. Vicente Socorro Padrón, 10.000 pesetas.
 D. Jaime Segalerva y Jiménez, 10.000 pesetas.
 D. Antonio Aguilera Pardo, 10.000 pesetas.
 D. José Pérez y Zarandieta, 10.000 pesetas.
 D. Marino Portilla Ezpeleta, 10.000 pesetas.
 D. Domingo Picornell y Amengual, 10.000 pesetas.
 D. Carlos Batalla y Díaz, 10.000 pesetas.
 D. Alfonso Menéndez y Alvarez, 10.000 pesetas.
 D. Jaime Font y Más, 10.000 pesetas.
 D. Luis Morán Valdés, 10.000 pesetas.
 D. Francisco Parga y Rapa, 10.000 pesetas.
 D. Angel Albóniga Urquidí, 10.000 pesetas.
 D. Juan Pasquín y de Flores, 10.000 pesetas.
 D. Alfredo Guijarro y Alcocer, 10.000 pesetas.
 D. Angel Gamboa y Sánchez Barcaiztegui, 10.000 pesetas.
 D. Rafael de Viú y Gutiérrez, 10.000 pesetas.
 D. José María Guitián y Vieito, 10.000 pesetas.
 D. Luis de Abarzuza y Pacheco, 10.000 pesetas.
 D. José Vela-Hidalgo y de Uribarri, 10.000 pesetas.
 D. Lorenzo Sanfeliú Ortiz, 10.000 pesetas.
 D. Santiago Noval y Fernández, 10.000 pesetas.
 D. Manuel Montojo y Fernández, 10.000 pesetas.
 D. Eusebio Barrada Scandella, pesetas 10.000.
 D. Benito Cereceda y Gargollo, pesetas 10.000.
 D. Roberto Daniel Rosende Querentes, 10.000 pesetas.
 D. Victor Colina Sánchez, 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el penúltimo párrafo del artículo 61 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil, en las plantillas aprobadas por Decreto de 30 de Agosto último y lo propuesto por la Inspección general de personal,

El Gobierno de la República ha tenido a bien nombrar Subinspectores de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefes de Nego-

ciado de primera, a los señores que se relacionan a continuación, a los cuales se les contará para todos los efectos, como antigüedad en la categoría, la de esta disposición, y cuyo sueldo de 8.000 pesetas les será abonado con cargo al capítulo primero, artículo único, de la Subsección segunda, con arreglo a la Orden ministerial de 25 de Noviembre último.

Madrid, 21 de Diciembre de 1932:

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Secretario general e Inspector general de personal; señores...

Relación de referencia.

- D. Eloy Plaza y Díez de Sollano, 8.000 pesetas.
- D. Arturo Sotelo Llorente, 8.000.
- D. Nicolás Buján Ibañez, 8.000.
- D. Ignacio Rebolleda y Moragas, 8.000.
- D. José J. Maffei Carballo, 8.000.
- D. Ignacio Lestón Lojo, 8.000.
- D. Ramón Alonso Novoa, 8.000.
- D. Juan Bautista Sibera Bisquet, 8.000.
- D. Ricardo Arango Cimiano, 8.000.
- D. Jacinto Criado Sáenz, 8.000.
- D. José Cardona y Torres, 8.000.
- D. Ulpiano Rodríguez Bango, 8.000.
- D. José María Mosquera Muñoz, 8.000.
- D. Bartolomé Bauzá Sanz, 8.000.
- D. Agustín Lledó Zaragoza, 8.000.
- D. Eugenio Montilla Escudero, 8.000.
- D. Timoteo Olondo Bilbao, 8.000.
- D. Gregorio Asteizna Larraondo, 8.000.
- D. Ignacio Azcoitia Muesca, 8.000.
- D. Joaquín de Eguía Unzueta, 8.000.
- D. José Pérez Jurado, 8.000.
- D. Emilio Puértolas Prado, 8.000.
- D. Cándido Fullaondo, 8.000.
- D. Claudio M. Fernández Rodríguez, 8.000.
- D. Francisco Maristany Casteller, 8.000.
- D. José Rey García, 8.000.
- D. José Adán Pérez, 8.000.
- D. Luis Alvarez Uriarte, 8.000.
- D. Rafael Adrián Arrancudiaga, 8.000.
- D. Federico Garay Merasátegui, 8.000.
- D. Francisco Herrera Araneta, 8.000.
- D. Alfredo Menchecha Urquiza, 8.000.
- D. Gregorio Traspaderme Zarauz, 8.000.
- D. Jesús Fernández García, 8.000.
- D. Manuel Angulo Vázquez, 8.000.
- D. Juan Martínez Marañón, 8.000.
- D. José Manuel Sáiz Martínez, 8.000.
- D. Jesús Baños González, 8.000.
- D. Joaquín Rodríguez Vera, 8.000.
- D. Fernando Estrada Tormo, 8.000.
- D. José Meseguer y de la Espada, 8.000.
- D. José Echevarría e Ibaranguoitia, 8.000.
- D. Carlos Delgado Otaolaurruchi, 8.000.
- D. Angel Zabala Martínez, 8.000.
- D. Fernando Oyarbide Ecénarro, 8.000.
- D. Víctor Rentería Léniz, 8.000.
- D. Emilio Sartucha Marticorena, 8.000.

- D. Osmundo Solaguren Beascoartecha, 8.000.
- D. Domingo Enrique Sanche, 8.000.
- D. Antonio Boch y Bich, 8.000.
- D. Rafael Inda Ajuria, 8.000.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto en el penúltimo párrafo del artículo 61 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil, en las plantillas aprobadas por Decreto de 30 de Agosto último y lo propuesto por la Inspección general de personal, el Gobierno de la República ha tenido a bien nombrar oficiales de primera clase del Cuerpo general de servicios marítimos, Jefes de Negociado de segunda, a los señores que se relacionan a continuación, a los cuales se les contará para todos los efectos, como antigüedad en la categoría, la de esta disposición y cuyos sueldos, abonados con cargo al capítulo primero, artículo único, de la Subsección segunda, con arreglo a la Orden ministerial de 25 de Noviembre próximo pasado, serán los que figuran al frente de cada uno de ellos; bien entendido que los superiores a 7.000 pesetas que por su categoría les corresponde, les han sido señalados a tener de lo preceptuado en los artículos 22 de la Ley de 12 de Enero último y 54 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría.

Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Secretario general, Inspector general de personal; señores...

Relación de referencia.

- D. Diego Ruiz Rodríguez, 7.000 pesetas.
- D. Jaime Abril Campins, 7.000.
- D. Angel Kaifer Olondo, 7.000.
- D. César Botella Calandre, 7.000.
- D. Crescencio Navarro Delgado, 7.000.
- D. José Hernández Magán, 7.000.
- D. Buenaventura Lastres Rivas, 7.000.
- D. Ciro Pérez García, 7.000.
- D. Antonio Martínez Bolafér, 7.000.
- D. Vicente Moreira Portela, 7.000.
- D. Gustavo Codes Illescas, 7.000.
- D. Eduardo Ugalde Echevarría, 7.000.
- D. José Font Cruañes, 7.000.
- D. Pedro Fernández Ribera, 7.000.
- D. Alfredo Noval Gutiérrez, 7.000.
- D. Custodio Domínguez Gonzalo, 7.000.
- D. Manuel Rendueles Menéndez, 7.000.
- D. Casimiro Moreira Portela, 7.000.
- D. Alfredo del Saz Sánchez, 7.000.
- D. José Coello Vallarino, 7.000.
- D. Juan Moñiz de Arana, 7.000.
- D. Eduardo Gómez Martín, 7.000.
- D. Angel Munitiz Mendezona, 7.000.
- D. Antonio Torres Molines, 7.000.
- D. Pelegrín Senent Febrer, 7.000.

- D. Martín Ugalde Echevarría, 7.000.
- D. Juan Serra Bonet, 7.500.
- D. Manuel Jerez Tejerina, 7.500.
- D. José Mellid Vidal, 7.500.
- D. José Pereiro Montero, 7.500.
- D. Andrés Clares Deposturas, 7.500.
- D. Miguel Vázquez Martínez, 7.500.
- D. Andrés Izco Pérez, 7.500.
- D. Antonio Breijo Aza, 7.500.
- D. Antonio Núñez Montero, 7.500.
- D. Francisco Alvarez Montesinos, 7.500.
- D. José María Caselas Castro, 7.500.
- D. José Rufo Pena, 7.500.
- D. José Corral Rabanillo, 7.500.
- D. Antonio Norte García, 7.500.
- D. José Bellot Cano, 7.500.
- D. Higinio Fernández Prieto, 7.500.
- D. Luis Naya López, 7.500.
- D. Ricardo Vera Tornell, 7.500.
- D. Angel Alvarinho Saavedra, 7.500.
- D. Eosendo Novo Castro, 7.500.
- D. Joaquín Barrios Benedicto, 7.500.
- D. Ramón Alba Guerrero, 7.500.
- D. Luis Martínez López, 9.400.
- D. Manuel Francisco González, 8.500.
- D. Manuel Montero Pita, 8.500.
- D. Manuel Vázquez García, 8.500.
- D. Santos Díaz López, 7.000.
- D. Gonalo Torrente Piñón, 7.000.
- D. José Garrote Dopico, 7.000.
- D. José Riera Siboni, 7.300.
- D. Francisco Molero Segovia, 7.000.
- D. Gabriel Estrella Padilla, 7.000.
- D. Antonio Jiménez Verger, 7.100.
- D. Angel Pérez López, 7.000.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El extraordinario desarrollo adquirido por las importaciones y exportaciones en régimen temporal, sobre todo las que se refieren a los automóviles, ha traído como consecuencia la instrucción de gran número de expedientes de gestión, que por precepto reglamentario deben someterse a la resolución de este Ministerio, cuyo objeto es regularizar la situación y cancelación de los pases y documentos especiales utilizados en dichas operaciones. La resolución de los repetidos expedientes por la Autoridad ministerial presenta un doble inconveniente: por un lado entorpece la buena marcha administrativa, dada la enorme acumulación de expedientes de escasa importancia, que impiden dedicar la atención debida a asuntos de mayor trascendencia; por otra parte, como la tramitación de los expedientes que se someten a acuerdo ministerial es mucho más lenta que la de aquellos que se resuelven por acuerdo de las Direcciones generales, resultan perjudicados por la demora los particulares a quienes interese la resolución de sus respectivos casos. Por las consideraciones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se entiendan *desagudadas* en

V. I. las facultades que a la Autoridad ministerial confieren las vigentes Ordenanzas de Aduanas en lo que se refiere a cancelación y regularización de toda clase de pases y documentos especiales, importación y exportación temporal, así como también la concesión de prórrogas a los mismos cuando proceda, todo ello sin perjuicio de la consulta que debe formularse a este Ministerio cuando la importancia del caso o las circunstancias particulares que en el mismo concurren así lo aconsejen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 22 de Diciembre de 1932.

Madrid, 22 de Diciembre de 1932.

JAIMÉ CARNER

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general por don Juan Ballesteros Romero, exportador de aceite de oliva, domiciliado en la plaza de la República, de Tortosa, en la que solicita que se le permita la importación y reexportación de aceite de oliva, en régimen de admisión temporal, indistintamente por las Aduanas de Tarragona y Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Abril de 1930:

Resultando que por Real orden de 14 de Febrero de 1929 se autorizó al interesado para importar aceite de oliva, en régimen de admisión temporal, por la Aduana de Tarragona y la reexportación por la misma Aduana:

Visto el apartado 1.º de la Real orden de 14 de Abril de 1930, que determina que las reexportaciones de aceites de oliva importados en régimen de admisión temporal habrán de efectuarse precisamente por las mismas Aduanas de entrada, que habrán de ser las autorizadas, con la excepción de los puertos de Barcelona y Tarragona, por las cuales podrán efectuarse las reexportaciones indistintamente:

Vistos los artículos 11 y 12 del Reglamento de 16 de Agosto de 1930 para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que autoriza a este Departamento a variar y ampliar el número de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que autorizado el solicitante a importar el aceite de oliva por la Aduana de Tarragona y la reexportación por la misma Aduana, de acuerdo con la Real orden de 14 de Abril de 1930, no hay inconveniente

en que la reexportación pueda efectuarse también por la Aduana de Barcelona,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se permita la reexportación por la Aduana de Barcelona, además de por la de Tarragona, del aceite de oliva importado en régimen de admisión temporal por la Aduana de Tarragona, por D. Juan Ballester Romero, exportador de aceite de oliva, domiciliado en Tortosa.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas que ha ofrecido a algunas Aduanas la interpretación del artículo 462 de las Ordenanzas de la Renta, y teniendo en cuenta que en ningún otro precepto de las mismas se autoriza a la Administración para vender en casos excepcionales los géneros abandonados o sujetos a responsabilidad antes que expire el plazo de almacenaje, es indudable que la interpretación de dicho artículo no puede ser otra, para evitar que se estropeen aquéllos con perjuicio de la Hacienda y de los interesados, que la de que se apliquen los preceptos de la ley de Contrabando y Defraudación a todas las mercancías que se encuentren almacenadas por cualquier causa, antes de que cause estado la correspondiente resolución administrativa,

Este Ministerio ha acordado que los géneros abandonados o sujetos a responsabilidad pueden ser vendidos, siempre que concurran las circunstancias que prevé la ley de Contrabando y Defraudación para los aprehendidos antes de que expiren los plazos máximos señalados para el almacenaje, entendiéndose en este sentido aclarado el mencionado artículo 462.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La incorporación a este Ministerio del Instituto de Carabineros, hace preciso el estudio de la reglamentación de su organización y servicios peculiares, de tal forma que, sin

que pierda su carácter de Cuerpo militar en lo que atañe al régimen interno a base de la más severa disciplina, pueda el Estado contar con un verdadero y eficaz resguardo fiscal de la Hacienda pública.

A tal efecto, una Comisión, presidida por V. L., procederá a efectuar los trabajos necesarios para proponer escalonadamente y en el más breve plazo posible, lo siguiente:

A) La reforma del mando, administración y agrupamiento de las unidades superiores del Instituto de Carabineros.

B) Un Reglamento de servicio, que comprenda las obligaciones y derechos que los diversos empleos del resguardo deben tener en relación con las Rentas e Impuestos del Estado, puntualizando las relaciones con las diversas Direcciones generales y Autoridades de Hacienda y muy especialmente con las de Aduanas.

C) Propuesta sobre la situación económica del resguardo, procurando en lo posible el mejoramiento de los haberes de las clases de tropa.

D) Proyecto para el total acuartelamiento de las fuerzas de Carabineros en el plazo mínimo.

Formarán parte de dicha Comisión, D. José González Lijó, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas; D. Fernando Gayo del Valle, Abogado del Estado, y los Comandantes de Carabineros, don Antonio Pastor Palacios y D. Pascual Vives Llorca. A la brevedad posible constituirá V. I. la Comisión, que comenzará a actuar seguidamente.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Diciembre de 1932.

CARNER

Señor Subsecretario de este Ministerio, señores Directores generales de Aduanas y de lo Contencioso del Estado, señor Inspector general de Carabineros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dictado por la Presidencia del Gobierno provisional de la República en 20 de Mayo de 1931 un Decreto estableciendo un plazo para que pudieran formular sus respectivas reclamaciones aquellos funcionarios que se considerasen vejados por disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República, hizo uso del mencionado derecho, entre otros funcionarios del Escalafón del personal

administrativo de este Ministerio, el Oficial de tercera clase (hoy de segunda) D. José del Campo Cubillas, que solicita ser incluido en el sitio del Escalafón que le correspondería de no haber sido obligado a solicitar la excedencia; y que, a los efectos de antigüedad en dicho Escalafón y de derechos pasivos, le sean abonados los siete años que lleva prestando servicios en la Presidencia del Consejo de Ministros:

Resultando que el interesado solicitó la excedencia el 19 de Septiembre de 1923, que le fué concedida por Real orden de 20 del mismo mes, cesando el 21, en 16 de Septiembre de 1924 solicitó el reingreso, condicionado para Madrid, reingresando en 15 de Junio de 1931, y habiendo ascendido a Oficial de segunda clase el 18 de Julio siguiente:

Resultando que la Comisión revisora que designó este Ministerio en 8 de Junio siguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de referencia, formuló propuesta, significando su criterio de que el reclamante, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año, tenía derecho a reingresar en la primera vacante que ocurriese de la categoría y clase correspondiente, transcurrido un mes de la fecha en que fué inscripta la solicitud de reingreso, sin admitir la condición que establece el interesado de reingresar en Madrid, porque, porque, en orden a los destinos de los funcionarios, dentro de los servicios establecidos, corresponde siempre a la facultad discrecional que para la organización de los mismos tiene el Ministro, pues en todo momento son susceptibles de las modificaciones que considere convenientes la referida Autoridad, y que, por tanto, procede se le reconozca el derecho al abono para el movimiento de las escalas, y también a efectos pasivos, según dispone la Ley de 25 de Marzo último, del tiempo transcurrido desde el día siguiente a la fecha de la primera vacante que de su clase se produjo después del 21 de Octubre de 1924, en que le correspondió reingresar—ocurrida en 31 de Octubre del mismo año por excedencia del Jefe de Negociado de tercera D. Ramón Benavides, en cuya resulta reingresó el Oficial de segunda, cesante, D. Justo Hermida, a quien, según revisión practicada, le correspondía otra vacante, y que, por tanto, hubiera debido aplicarse al ascenso de un Oficial de tercera, en cuya vacante debió reingresar el Sr. Campo—, hasta el día ante-

rior a su posesión al reingresar, o sean seis años y ocho meses, y sin que se le reconozca derecho alguno al abono de haberes por servicios que no ha prestado:

Considerando que no procede el abono de tiempo de servicios en la clase y en Gobernación de un cargo obtenido por oposición en la Dirección general de Marruecos y Colonias cuando se hallaba en situación de excedente:

Considerando que es un caso de revisión comprendido en el Decreto de 20 de Mayo de 1931 que ha sido dictado para procurar la reparación de las situaciones de injusticia cometidas en época de la Dictadura y que se ha cumplido en la tramitación de este expediente lo dispuesto en el artículo 3.º del referido Decreto:

Considerando que de no estimarse como se propone, se impondría a este funcionario un retraso en su carrera, equivalente a una postergación y a una disminución en los derechos pasivos por la pérdida de tiempo de servicios,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Ministros con fecha 2 de Agosto próximo pasado ha tenido a bien resolver, de acuerdo con lo propuesto por dicha Junta, que procede se le reconozca al Sr. Campo Cubillas el derecho al abono del tiempo expresado de seis años y ocho meses para efectos pasivos y del movimiento de las escalas, y considerándolo como reingresado, según le correspondía el 1.º de Noviembre de 1924, le hubiera correspondido figurar en el Escalafón de 31 de Diciembre de dicho año, en cuya fecha contaría cinco años, cuatro meses y veintisiete días, delante de D. José María de Siles y Morell, que contaba cuatro años y nueve meses, y le hubiera correspondido ascender a Oficial de segunda en 4 de Febrero de 1925 con la antigüedad de 29 de Enero anterior en la plaza ocupada por el Sr. Siles; y habiendo pasado este señor a otro Ministerio y fallecido el funcionario que le seguía, le hubiera correspondido al señor Campo figurar delante de doña Josefa Fernández del Burgo, que seguía a dichos dos funcionarios y ascendió a Oficial de primera clase en 9 de Enero de 1931 con la antigüedad del día 1.º, cuya plaza le hubiera correspondido al Sr. Campo; debiendo, por tanto, ocupar éste en la clase de Oficial de primera cuando ascienda a la misma, el lugar inmediatamente anterior a doña Josefa Fernández del Burgo con la expresada antigüedad de 1.º de Enero de 1931, sin que tenga derecho al

percibo de haberes por servicios que no ha prestado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes una plaza de Médico clínico del Servicio Antivenéreo en cada una de las poblaciones siguientes: Madrid, con la dotación anual de 6.000 pesetas; Cádiz, con 3.000; Huesca, con 3.000; Ciudad Real, con 3.000; Puertollano (Ciudad Real), con 3.000; Eibar (Guipúzcoa), con 3.000; Irún (Guipúzcoa), con 3.000; Ubeda (Jaén), con 3.000; Vigo (Pontevedra), con 5.000; Gandía (Valencia), con 3.000; Játiba (Valencia), con 3.000, y Sueca (Valencia), con 3.000,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la Orden del 2 del corriente (GACETA del 5), ha acordado sean provistas mediante concurso de traslado entre los Médicos clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo.

El Tribunal que ha de resolver este concurso para la provisión de la vacante de Madrid, estará compuesto por: Presidente, D. Santiago Ruesta Marco, Inspector general de Sanidad interior. Vocales: por la Junta Central Antivenérea, D. José Sánchez Covisa y D. Enrique Sáinz de Aja, y por los Dispensarios Antivenéreos, D. Eduardo de Gregorio y D. Jenaro Mañerú Bago. Suplentes: Presidente, D. Eustaquio González Muñoz, Inspector provincial de Sanidad de Ciudad Real. Vocales: por la Junta Central Antivenérea, D. Santiago Sarry Buján y don Julio Bravo Sanfeliú, y por los Dispensarios Antivenéreos, D. Jesús Arangüena Arangüena y D. José Luis Posada Sáenz.

Los aspirantes concretarán en sus instancias las plazas que soliciten y el orden con que las prefieran, dirigiéndolas a la Dirección general de Sanidad en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Diciembre de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso libre de méritos, convocado en 3 de Agosto último, para proveer la plaza de Jefe del Dispensario anti-

tuberculoso de Torrelavega (Santander), dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y la de Médico encargado de los servicios de fisiología del Dispensario anejo al Centro sanitario secundario de Talavera de la Reina, dotada asimismo con 3.000 pesetas anuales, ambas entre Médicos con ejercicio en las poblaciones citadas:

Resultando que durante el plazo de diez días concedido para la presentación de documentos han acudido al concurso para la plaza de Jefe del Dispensario de Torrelavega D. Julio Ruiz de Selazar Gutiérrez y D. Angel Cuevas Fernández, y para la de Médico encargado de los servicios de fisiología del Dispensario antituberculoso de Talavera de la Reina D. Manuel González Cogolludo y D. Mariano de Leyva Peraita:

Resultando que reunido el Inspector general de Instituciones sanitarias, en funciones de Director general de Sanidad, accidental, y el Jefe de la Sección de Tuberculosis para juzgar los concursos de referencia, se procedió al examen de las instancias de los solicitantes, acordando proponer para la plaza del Dispensario antituberculoso de Torrelavega a D. Angel Cuevas Fernández, y para la plaza del Dispensario antituberculoso de Talavera de la Reina a D. Manuel González Cogolludo, por ser los que mayores méritos reúnen:

Vistas las convocatorias de los concursos de que se trata:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar a D. Angel Cuevas Fernández para la plaza de Jefe del Dispensario antituberculoso de Torrelavega, y a D. Manuel González Cogolludo para la de Médico encargado de los servicios de fisiología del Dispensario antituberculoso de Talavera de la Reina, ambos por espacio de un año, renovable por igual período de tiempo todos los años, siempre que los servicios sean realizados a satisfacción de esa Dirección, y dentro de las normas de trabajo marcadas por la misma, y con el haber anual de 3.000 pesetas cada uno, que percibirán con cargo a los fondos propios de la Sección de Tuberculosis.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1932.

P. D.

M. PASQUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos o el pase

a la situación que se indica a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el Comandante D. José Eady Giorla y termina con el Alférez D. Pablo Sánchez Hernández.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. José Eady Giorla, ascendido de la Plana Mayor del 18.º Tercio, a disponible en Córdoba y agregado para haberes y demás efectos al 18.º Tercio.

D. José Casas Oñate, ascendido de disponible voluntario en Madrid a disponible en la misma capital, y agregado para haberes y demás efectos al Primer Tercio.

D. José Pastor Rodríguez, de disponible en Madrid, a la Comandancia de Ciudad Real, de segundo Jefe.

D. Teobaldo Guzmán Muñoz, de disponible en Madrid, a la Comandancia de Logroño, de segundo Jefe.

D. Pedro Martín López, de disponible en Madrid, a la Comandancia de Oviedo, de segundo Jefe.

D. Antonio Martín-Gamero López-Gallardo, de la Comandancia de Oviedo, de segundo Jefe a la Plana Mayor del Primer Tercio.

D. Antonio Borges Fe, de la Comandancia de Ciudad Real de segundo Jefe, a la de Málaga, con igual cargo.

D. José Bujalance Frias, de la Comandancia de Logroño de segundo Jefe, a la de Granada, con igual cargo.

Capitanes.

D. León Gil del Palacio Mellid, ascendido de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, al Tercer Escuadrón de la Comandancia de Caballería del 23.º Tercio.

D. Antonio Bosque Pardina, ascendido de la 1.ª Comandancia del 21.º Tercio, a la 2.ª Compañía de la 1.ª Comandancia del 28.º Tercio.

D. Luis Barea Gil, ascendido de la Comandancia de Barcelona, a la 5.ª Compañía de la Comandancia de Cáceres.

D. Manuel Ruano Wamba, ascendido de la Comandancia de Alicante a la Compañía Móvil de la 1.ª Comandancia del 28.º Tercio.

D. Calixto González López, ascendido del Escuadrón del 13.º Tercio a la 6.ª Compañía de la Comandancia de Alava.

D. José Pascual Barba, ascendido de la Comandancia de Toledo a la Plana Mayor del 2.º Tercio.

D. Carlos Ponce de León Conesa, del Primer Escuadrón de la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio de Ayudante Secretario.

D. Pablo Incera Vidal, de la Plana Mayor del 28.º Tercio, al Escuadrón de la Comandancia de Cádiz.

D. Enrique Martín Valenzuela, de la Compañía Móvil de la Comandancia de Córdoba, a la Plana Mayor del 12.º Tercio.

D. Manuel Eynar Fernández, de la Plana Mayor del 2.º Tercio, a la misma, de Ayudante Secretario.

D. José Gracia Benítez, del Tercer Escuadrón de la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio, a la Compañía Móvil de la Comandancia de Córdoba.

D. Venancio Olasagarre Goñi, de la Plana Mayor del 26.º Tercio, a la misma, de Ayudante Secretario.

D. Manuel Marra González, de la 5.ª Compañía de la Comandancia de Cáceres, al 2.º Escuadrón de la Comandancia de Caballería del 28.º Tercio.

Tenientes.

D. Juan Ros Hernández, del Escuadrón 15.º Tercio, provincia de Murcia, a la Comandancia de Caballería del 28.º Tercio.

D. Sebastián Carmona Pérez de Vera, de la Comandancia de Soria, a la 2.ª del 29.º Tercio.

D. Andrés Cabrerizo Hernando, de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, a la de Soria.

D. Pedro Fernández Amigo, de la Comandancia de Toledo, a la de Infantería del 14.º Tercio.

D. José Mor Egea, de la Comandancia de Barcelona, a la de Caballería del 21.º Tercio.

D. Juan Cifuentes López, de la Comandancia de Murcia, al Escuadrón del 15.º Tercio, provincia de Murcia.

Alféreces.

D. Manuel García Torres, ascendido de la 2.ª Comandancia del 21.º Tercio, a la 1.ª del 28.º Tercio.

D. Justo Urrez Pablo, ascendido de la Comandancia de Palencia, a la de Salamanca.

D. Emilio Borrás Vizcarro, ascendido de la Plana Mayor del 21.º Tercio, a la 1.ª Comandancia del 28.º Tercio.

D. Braulio Fernández Vicario, ascendido de los Escuadrones de la Comandancia de Oviedo, a la Comandancia de Burgos.

D. Juan Baena Rambla, ascendido de la Comandancia de Málaga, a la 1.ª del 28.º Tercio.

D. Eugenio Alvarez Lozano, ascendido de la Plana Mayor del 26.º Tercio, a la 1.ª Comandancia del 28.º Tercio.

D. Manuel Cimiano Fuente, ascendido de la Comandancia de Alava, a la de Palencia.

D. Cayetano Torregrosa Broz, ascendido de la Inspección general, a la 1.ª Comandancia del 28.º Tercio.

D. José Rodríguez Fernández, ascendido de la Compañía de Marruecos, a la 1.ª Comandancia del 28.º Tercio.

D. Ernesto Conesa Aullón, ascendido de la Comandancia de Caballería del 5.º Tercio, a la de Caballería del 28.º Tercio.

D. José Jiménez Herrera, ascendido de la Comandancia de Málaga, a la 1.ª del 28.º Tercio.

D. José Encinas Sánchez, ascendido de la Plana Mayor del 10.º Tercio, a la 1.ª Comandancia del 28.º Tercio.

D. José García Espada, de la Comandancia de Lérida, a la 1.ª del 21.º Tercio.

D. Pedro García Escobar, de la Comandancia de Málaga, a la Compañía Móvil de la 1.ª Comandancia del 28.º Tercio.

D. Pablo Sánchez Hernández, de la Comandancia de Cuenca, a la de Santa Cruz de Tenerife.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Negrete Rabella y termina con D. Juan Pruñonosa Marzal, el premio de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la Ley de 8 de Julio de 1921 (C. L., número 255) y Ordenes del Ministerio de la Guerra de 22 de Noviembre de 1926, 24 de Junio de 1923 (C. L., números 405 y 255), y la Orden circular de 26 de Noviembre de 1929 (D. O., núm. 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo.

CAPITANES

D. José Negrete Rabella, a partir de 1.º de Noviembre de 1932.

D. Fernando Linares López, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. Antonio Para Alvarez, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. Tomás Ausín Robles, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. Manuel Salcedo Delgado Torres, a partir de 1.º de Enero de 1933.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo a partir de 1.º de Enero de 1933.

CAPITAN

D. Enrique Cervera Rey.

De 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de 1.º de Diciembre de 1932.

CAPITAN

D. Miguel Andrés López.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de 1.º de Enero de 1933.

CAPITAN

D. Emilio López Carrillo.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de Oficial, a partir de 1.º de Enero de 1933.

TENIENTES

D. Luis de León García Caballero.
D. Víctor Alvarez Pérez.
D. Eduardo Comas Añino.
D. Lucio Martín Maestro Dorado.
D. Generoso Pérez Blázquez.

D. Mariano Bardaxi Moreno Navarro.

D. Manuel Carracedo Blázquez.
D. Miguel Ossorio Rivas.
D. Víctor Marchante Olivares.
D. Joaquín Teresa Pomares.
D. Miguel Moset Sánchez Carpio.
D. Sebastián Carmona Pérez de Vera.

D. Miguel Amezcua Lanzas.
D. Eduardo ^{a.}
D. Ramón Martínez García.
D. Manuel Gómez Bosch.
D. Manuel Muñoz Filpo.
D. Carlos López Martínez.
D. Juan Sureda Portell.
D. Manuel Burguete Reparaz.
D. Manuel Bravo Montero.
D. Julio Alvarez González.
D. Guillermo Escudero González.
D. Rafael Bacas Serena.
D. Bautista Mari Clériguez.
D. Abelardo Climent Toledo.
D. Alfredo Maceiras Maceiras.

De 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio con abonos.

ALFERECES

D. Pablo Sánchez Hernández, a partir de 1.º de Octubre de 1932.

D. Manuel Gómez Mediano, a partir de 1.º de Noviembre de 1932.

D. José Araujo Fernández, a partir de 1.º de Noviembre de 1932.

D. Manuel Rodríguez Pastor, a partir de 1.º de Noviembre de 1932.

D. Juan Rubio Vicente, a partir de 1.º de Enero de 1933.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio.

TENIENTE

D. Valentín Robledo García, a partir de 1.º de Enero de 1933.

ALFERECES

D. Anacleto Vallejo González, a partir de 1.º de Noviembre de 1932.

D. Miguel Ruiz García, a partir de 1.º de Noviembre de 1932.

D. Manuel Losada Estévez, a partir de 1.º de Noviembre de 1932.

D. Juan Estallo Rodríguez, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. Joaquín Ruiz Sebastián, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. Inocente Ballesteros de la Osa, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. Antonio Sánchez Gómez, a partir de 1.º de Enero de 1933.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio.

ALFERECES

D. José Valero Gómez, a partir de 1.º de Diciembre de 1932.

D. Jerónimo Vegas Jiménez, a partir de 1.º de Diciembre de 1932.

D. Cástor Carrera Seabra, a partir de 1.º de Diciembre de 1932.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio.

TENIENTES

D. Inocencio García Roldán, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. José León Tardán, a partir de 1.º de Enero de 1933.

ALFERECES

D. Arsenio Hernández Muñoz, a partir de 1.º de Noviembre de 1932.

D. José Bermúdez Pea, a partir de 1.º de Diciembre de 1932.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio.

TENIENTES

D. Francisco Cabo de Dios, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. David Méndez y Fernández, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. Damián Fernández del Valle, a partir de 1.º de Enero de 1933.

ALFERECES

D. Frutos Anechina Casamayor, a partir de 1.º de Noviembre de 1932.

D. José Rodríguez Gómez, a partir de 1.º de Diciembre de 1932.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio.

TENIENTE

D. José Domingo Fernández, a partir de 1.º de Enero de 1933.

ALFEREZ

D. José Romo Zafrilla, a partir de 1.º de Noviembre de 1932.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio.

TENIENTES

D. Luis Iriarte Yáñez, a partir de 1.º de Diciembre de 1932.

D. José Jiménez Ramírez, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. Nicolás Cernuda Illán, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. Ignacio Martín Díaz, a partir de 1.º de Enero de 1933.

D. Juan Mayoral Acebes, a partir de 1.º de Enero de 1933.

De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio.

TENIENTE

D. Leopoldo Hernández Villanueva, a partir de 1.º de Enero de 1933.

De 1.100 pesetas, por llevar seis en posesión del primer quinquenio concedido a los veinticinco de servicio con abonos.

TENIENTE

D. Juan Pruñonosa Marzal, a partir de 1.º de Enero de 1933.

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Colegio de Guardias jóvenes, aprobado por Orden circular de 25 de Agosto de 1932 (Colección Legislativa núm. 237),

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que los Guardias jóvenes que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Fabián Vicente del Valle y termina con Severiano Cid Ramos, sean destinados a las Coman-

dancias que en dicha relación se les consigna, en cuyas unidades causarán alta en la revista administrativa del próximo mes de Enero.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Relación que se cita.

Como Guardias de Infantería.

Fabían Vicente del Valle, a la Comandancia de Madrid.

Luis Martínez Barrios, a la ídem íd.

Jacinto de Mingo Montes, a la ídem ídem.

Francisco Simón Rodríguez, a la ídem íd.

Teodoro Torrero González, a la ídem ídem.

Como cornetas.

Elias Otero Vicente, al 28.º Tercio Compañías móviles.

Martín Ramírez Vilches, al 28.º ídem ídem.

Como Guardias de Caballería.

Blas Izquierdo Palacios, al 21.º Tercio.

Como trompetas.

Severiano Cid Ramos, al 29.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso cuando por antigüedad les correspondía, a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Virgilio de la Prada Navarro y termina con don Fructuoso Ruiz Gómez, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Relación que se cita.

Teniente coronel.

D. Virgilio de la Prada Navarro.

Comandantes.

D. José Pastor Rodríguez.

D. Sebastián Hazañas González.

D. José Domingo Ampuero.

Capitanes.

D. Antonio Meneses Fernández Miranda.

D. Joaquín Jiménez Vaquer.

Teniente.

D. Lopoldo Hernández Villanueva.

Alféreces.

D. Alejandro González González.

D. Eulogio Revuelta Uriz.

D. Florencio Pascua Morente.

D. Fructuoso Ruiz Gómez.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E.,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la segunda Zona de ese Instituto al Comandante del mismo en situación de disponible en Madrid don José García Agulla, el cual quedará agregado, para haberes y demás efectos, al 16.º Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ricardo Mariana, en que, por sí y en representación de seis opositores a ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, solicita la ampliación de las plazas convocadas por Orden ministerial de 10 de Octubre de 1931 (GACETA del 14).

De conformidad con la propuesta de V. I., haciendo suyo el informe que, basado en principios de equidad y justicia emite el Director de la Escuela oficial de Telecomunicación, previo el parecer unánime del Tribunal examinador del tercer ejercicio y de la Junta de Profesores de aquel Centro, y teniendo en cuenta no existe el menor perjuicio de tercero tratándose de tan reducido número de plazas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren ampliadas en siete las cien plazas que para extraños al Cuerpo de Telégrafos señaló la convocatoria abierta por Orden ministerial de 10 de Octubre de 1931 (GACETA del 14).

2.º Que para dichas siete plazas sean designados los opositores aprobados en los tres ejercicios de oposición, D. Emilio Antonio Fernández Casado, con la calificación de 17,53 puntos; D. Jaime del Palacio Barbajero, con 17,05; D. Francisco Herrero Aguilar, con 16,94; D. Juan Puente Ayala, con 16,90; D. Antonio Martín Sánchez, con 16,35; D. Ricardo Mariana Casas, con 16,33, y D. Francisco Avila Pérez, con 15,70; y

3.º Que los expresados señores comiencen el curso reglamentario en la Escuela oficial de Telecomunicación el día 2 de Enero próximo, formando una promoción intermedia e independiente entre los 160 opositores con derecho a ocupar plaza, que figuran en Relación aprobada por Orden ministerial de 26 de Julio último (GACETA del 28 y *Diario Oficial de Comunicaciones*, número 2.372) y la futura convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Telecomunicación, señores...

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN**

ORDEN

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.497, interpuesto por ambas partes, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alicante, en expediente entre D. Juan y D. Francisco García Rodríguez con doña Isabel Pardo y Manuel de Villena:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, señalando como renta del contrato celebrado con D. Juan García Rodríguez, la cantidad de 4.852 pesetas, y para el de D. Francisco García Rodríguez, la de 8.013 pesetas.

Madrid, 3 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Alicante.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Corbella, domiciliado en Madrid, calle del Marqués de Cubas, 5, en representación de la Casa Landis & Gyr, S. A., Zoug (Suiza), solicitando la aprobación de los contadores para corriente alterna de dos sistemas motores, tipos "FG1", "HG1", "KG1" y "LG1", fabricados por la referida Casa Landis:

Resultando que por la Jefatura de Industria de la provincia de Madrid, previa confrontación del contador "FG1", número 6.226.484, entregado para su examen con la Memoria y planos y pruebas realizadas, consistentes: en el ensayo independiente de los dos sistemas monofásicos, comprobándose que sus diferencias para una misma carga eran pequeñas; en haber sometido al contador durante veinte horas a funcionar a media carga sobre un circuito trifásico equilibrado no inductivo, con una intensidad de corriente de 2,5 amperios y una

tensión compuesta de 220 voltios, con resultado satisfactorio; hacerle funcionar con sus tres fases al mismo tiempo a distintas cargas y con distintos factores de potencia con resultado satisfactorio; haber comprobado que es nula la influencia que tienen las vibraciones que pudiera sufrir el contador en las instalaciones particulares sobre la marcha del mismo, y haber verificado los consumos de los circuitos de tensión y de intensidad, así como las condiciones de arranque, con resultados de acuerdo con lo exigido por el vigente Reglamento de Verificación de contadores eléctricos, informa que procede la aprobación oficial de los contadores modelos "FG1" para circuitos trifásicos sin hilo neutro, "HG1" para dos fases trifásicas, y neutro "KG1" y "LG1" para circuitos bifásicos a tres y cuatro hilos, respectivamente:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos sobre el particular previenen las vigentes instrucciones reglamentarias del servicio y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación de los contadores eléctricos modelos "FG1", para circuitos trifásicos sin hilo neutro; "HG1", para dos fases trifásicas y neutro; "KG1" y "LG1", para circuitos bifásicos a tres y cuatro hilos, respectivamente, construidos por la Casa Landis & Gyr, S. A., de Zoug (Suiza).

2.º Que se devuelva a D. Ramón Corbella, a título de peticionario de la aprobación, un ejemplar de las Memorias y planos, haciéndose constar la fecha de la Orden de aprobación.

3.º Que de los citados contadores y para su conservación, se envíe un modelo a la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

4.º Que los contadores pertenecientes al sistema y tipo aprobado lleven una inscripción, legible desde el exterior y en la que deberá hacerse constar, además del sistema y tipo, el nombre del vendedor o alquilador; y

5.º Que esta resolución, para conocimiento general y juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Diciembre de 1932.

P. D.

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Formas de verificación y comprobación.

1.º En los laboratorios donde se haya de verificar este tipo de contador es preciso que se disponga de tres resistencias inductivas graduadas que permitan establecer circuitos trifásicos desequilibrados y puedan absorber una potencia igual a la máxima para que puedan ser utilizados los contadores que hayan de ser verificados en el laboratorio, o bien de un medidor de fase trifásico y resistencias corrientes, no inductivas, o de un doble alternador (de intensidad y tensión) movidos por el mismo motor y con dispositivo para variar la posición de uno de los estatores. Será preciso que existan dos vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima y cuyo error sea inferior al 1 por 100, o bien un solo vatímetro con conmutador especial para emplearlo en las conexiones del principio de los dos vatímetros. Además, se dispondrá de un buen cuentasegundos.

2.º La verificación en los laboratorios se hará en la forma detallada en el anejo del vigente Reglamento de Verificación de Contadores eléctricos, probando independientemente los dos sistemas monofásicos y ambos conjuntamente, con factores de potencia inferiores a la unidad cuando los contadores no se destinen exclusivamente a medir el consumo de lámparas de incandescencia.

3.º La verificación o la comprobación en los domicilios particulares se efectuará como se dispone en el Reglamento antes citado, pudiéndose reemplazar las resistencias por receptores de la instalación en que se haya montado el contador.

4.º Para precintar el contador, el Verificador podrá fijar para cada sistema monofásico la posición de las dos aletas de hierro laterales destinadas a la compensación de las resistencias pasivas y la del eje al que van unidas las dos aletas de cobre y cuya posición determina el ajuste a 90º de la diferencia de fase entre el flujo proporcional a la tensión y esta tensión, así como la posición de los tornillos de fijación de los imanes permanentes que, actuando sobre los discos, crean los frenos de Foucault.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces fijar los órganos de regulación antes mencionados; la Compañía suministradora de la energía eléctrica precintará también a su vez la pequeña tapa que defiende los terminales.

Finalmente, el Verificador colocará en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al efectuar la comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio donde se ha instalado el contador, así como el nombre del abonado.

Itmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Carlos Eisner y D. Albertó

Mader, apoderados de la Casa Siemens, Industria Eléctrica, S. A., domiciliada en esta villa, Barquillo, 28, solicitando el uso de la denominación "Z. P.-13" para el contador de corriente alterna trifásica sin neutro, en combinación con un integrador de doble tarifa y reloj conmutador por separado, en lugar de emplear la denominación "Z. D.-11" con que fué aprobado el referido contador por Decreto de 6 de Enero de 1932:

Considerando que no se trata en el presente caso de la aprobación de un nuevo sistema de contadores, sino de un simple cambio de denominación, debido a que la fábrica Siemens, Industria Eléctrica, S. A., ha cambiado la denominación "Z. D.-11" del contador para corriente alterna trifásica sin neutro, en combinación con un integrador de doble tarifa y reloj conmutador por separado, aprobado por Decreto de 6 de Enero del corriente año, por la denominación "Z. D.-13":

Considerando que el artículo 23 del Reglamento de 19 de Marzo próximo pasado preceptúa que para lanzar al mercado otros tipos de un sistema ya aprobado será preciso obtener nueva autorización, siguiéndose, si la Dirección general de Industria lo juzgase necesario, los trámites consignados en los 16 y 17, efectuándose nuevos ensayos con arreglo a lo establecido en el 21 del mismo Cerepo legal:

Considerando que la petición formulada por la Casa Siemens, Industria Eléctrica, S. A., se limita a un simple cambio de denominación de contadores ya aprobados, la que en nada afecta a la construcción y funcionamiento de los mismos, que continuarán exactamente lo mismo, por lo que no se precisa no ya sólo de la práctica de nuevas pruebas, sino ni de los informes de carácter técnico del Consejo de Industria y Jefatura Industrial correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se autorice a la Casa Siemens, Industria Eléctrica, S. A., para emplear la denominación "Z. D.-13" para el contador de corriente alterna trifásica sin neutro, en combinación con un integrador de doble tarifa y reloj conmutador por separado, que fué aprobado por Decreto de 6 de Enero de 1932, con la denominación "Z. D.-11", en la inteligencia de que dicha autorización queda concedida bajo la prohibición de introducir la más pequeña modificación en los contadores ya aprobados, resolución que para conocimiento general deberá ser publicada en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conoci

miento y cumplimiento. Madrid, 13 de Diciembre de 1932.

P. D.,
SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de Notarios excedentes, que han optado por el régimen sobre excedencias, establecido en el Decreto de 13 de Octubre de 1932 ("Gaceta" del 18), durante el plazo concedido en su disposición transitoria.

- 1.—D. Santos Marín Segura, Notario excedente de Santa Eulalia del Campo.
- 2.—D. José Ortiz y Ortiz, Notario excedente de Sevilla.
- 3.—D. Emilio Marín Santaella, Notario excedente de San Lorenzo de El Escorial.
- 4.—D. Ignacio J. Falco Plou, Notario excedente de Albalate de Cinca.
- 5.—D. Enrique García Frías, Notario excedente de La Solana.
- 6.—D. Guillermo Moreno Jiménez, Notario excedente de Siruela.
- 7.—D. Francisco Mansilla y Mansilla, Notario excedente de Manzanares.
- 8.—D. Narciso Pinedo Sopolana, Notario excedente de Salvatierra.
- 9.—D. Manuel Alcaraz Maínez, Notario excedente de Caucín.
- 10.—D. Juan Escribano y Panadero, Notario excedente de Tineo.
- 11.—D. Luis García Barrose, Notario excedente de Miajadas.
- 12.—D. Manuel Cabañero Villarroya, Notario excedente de Sarrión.
- 13.—D. Alejandro Martínez de Azagra y Torres, Notario excedente de Morelia.
- 14.—D. Felipe Fernández Molón, Notario excedente de Cantalapietra.
- 15.—D. Amador Madero y Ortiz-Ciencués, Notario excedente de Puebla de Almoradiel.
- 16.—D. Valentín Medina Labrador, Notario excedente de Pilas.
- 17.—D. César López-Bravo y Giralto, Notario excedente de Mazarrón.
- 18.—D. Julio de la Mata Rojo, Notario excedente de Moratalla.
- 19.—D. José María Reyes y Alonso-Villasante, Notario excedente de Jódar.
- 20.—D. Francisco Javier Mañueco Escobar, Notario excedente de Níjar.
- 21.—D. Felipe Vigarra Perea, Notario excedente de Burguillo.
- 22.—D. Manuel Rey Sánchez, Notario excedente de Cala.
- 23.—D. Gregorio Santos García, Notario excedente de Santo Domingo de la Calzada.
- 24.—D. Joaquín Elósegui y Alday, Notario excedente de Villarreal de Alava.
- 25.—D. José María Gich Py, Notario excedente de Borjas Blancas.
- 26.—D. José María Martínez Feduchi, Notario excedente de Puente Caldelas.

27.—D. Manuel Gil Jimeno, Notario excedente de Benidorm.

28.—D. Ramón Feded y Gresa, Notario excedente de Villalpando.

29.—D. Joaquín Ros Alférez, Notario excedente de Santa Olalla.

30.—D. Crescenciana Aguado Merino, Notario excedente de Celanova.

31.—D. Manuel González Rodríguez, Notario excedente de Puente del Arzobispo.

32.—D. Enrique de Leyva y Suárez, Notario excedente de Cogolludo.

Madrid, 23 de Diciembre de 1932.—
El Director general Luis Fernández Clérigo.

MINISTERIO DE HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACION DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos de la Caja general números 256.343 y 337.090 de entrada y 101.909 y 59.253 de registro, de 3.700 y 20 pesetas en Deuda perpetua Interior 4 por 100 y metálico, respectivamente, constituidos por doña Felisa Sainz Zamora en 17 de Septiembre de 1923 y 23 de Septiembre de 1905, en garantía de su cargo de Administradora de Loterías de Alcázar de San Juan, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—
El Ordenador de pagos, E. Vela-Hidalgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Se han elevado varias consultas a esta Dirección general acerca de la interpretación que ha de darse a la Circular publicada en la GACETA DE MADRID del día 6 del mes actual, y que hace relación con los modelos que los Ayuntamientos habrán de llenar y remitir a este Centro, y sobre todo en lo que afecta al modelo A); y con el fin de que los trabajos sean uniformes y no sufra quebranto el cumplimiento del servicio ordenado, se hace saber a los señores Gobernadores civiles, para que a su vez lo pongan en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de su respectiva provincia y funcionarios que han de autorizar aquéllos, por medio de la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales*, que en el referido modelo A), por error, se consignan 18 capítulos cuando son 19, y que los gastos se empezarán a consignar desde el ejercicio económico de 1925-26.

Para mayor facilidad en el cumplimiento de aquella Circular, esta Dirección general ha dispuesto se exija este

servicio con el máximo rigor que no es incompatible con las facilidades que pueda prestar para su mejor cumplimiento y amplia el plazo para la remisión de los modelos por diez días más, improrrogables.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 23 de Diciembre de 1932.—El Director general José Calviño.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTA SUBSECRETARIA

Edictos.

Por el presente se llama y cita al Cartero que fué de Linares, D. Ventura Moreno González, para que comparezca el día 2 de Enero de 1933, a las doce y treinta horas, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones, para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de la República en el expediente que contra el mismo se instruye sobre reintegro de 310 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público para indemnizar al imponente del giro postal número 60 de Aichel (Francia).

Madrid, 19 de Diciembre de 1932.—
El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y cita a D. Emilio de la Calle y Ramírez Arellano para que comparezca el día 12 de Enero de 1933, a las diez y treinta horas, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones, para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de la República en el expediente que contra el mismo se instruye sobre reintegro de 6.681,95 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público para cubrir irregularidades de la estafeta de segunda categoría de Turón (Oviedo) durante su gestión como Encargado de la misma.

Madrid, 20 de Diciembre de 1932.—
El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y cita a don Francisco Cobos Loro, contratista que fué de Correos, en ignorado paradero, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) por sí o por representante debidamente autorizado el día 12 de Enero de 1933, a las doce horas, para su asistencia a la práctica de la liquidación provisional de presunto alcance resultante, que previene el artículo 86 del Reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1923 en el expediente que instruye sobre reintegro de 261,70 pesetas, por extravío de los vv. mm., números 1.330, de Madrid para Torrejón y 265, de Madrid para

Rielobos y varios certificados con reembolso.

Madrid, 22 de Diciembre de 1932.—
El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y cita al Oficial que fué de Telégrafos, D. Luciano Cascajosa Galdrán, en ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de Enero de 1933, a las doce horas, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 36 del Reglamento de 9 de Agosto de 1923 del Tribunal de Cuentas de la República, en el expediente que contra el mismo se instruye sobre reintegro de la cantidad de 3.069,60 pesetas, descubierto observado en los fondos del giro de la estación telégráfica de Roa de Duero, a cargo de dicho Oficial.

Madrid, 15 de Diciembre de 1932.—
El Delegado, Francisco Sicilia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Hmo. Sr.: Visto el expediente en que ha entendido la Comisión revisora nombrada por Orden de 6 de Mayo de 1931 (GACETA del 7), relativo a la Fundación particular benéfico-docente instituida en Valdespino de Somoza, Ayuntamiento de Santiagomillas, provincia de León, por D. Tomás Ares y Ares, con motivo de la denuncia formulada en 21 del mismo mes y año por D. Tomás García Ares, preceptor que fué de dicha Fundación; y

Resultando que, mediante dicho escrito, se solicitaba:

1.º La indemnización de perjuicios que corresponda (no se fija su cuantía) por haber sido expulsado un hijo del reclamante del Seminario Conciliar de Astorga, por no haber sido nombrada una hija Maestra de la Escuela fundacional y por haber sido destituido el propio D. Tomás García Ares del cargo de Preceptor de la indicada Obra Pia; y

2.º Que se cumpla la última voluntad del causante, con preferencia la contenida en la cláusula 11 de la escritura constituida de que después se hablará:

Resultando que, por testamento otorgado en Astorga (León) a 27 de Julio de 1903, ante el Notario de aquel ilustre Colegio D. Salvador Martín Mingo, el Capellán mayor de Ejército, retirado, D. Tomás Ares y Ares, instituyó la Fundación clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, por Real orden de 13 de Abril de 1910, emanada del Ministerio de la Gobernación, al que se hallaba atribuido entonces el Protectorado sobre todas estas Instituciones:

Resultando que en dicha escritura pública se leen dos cláusulas del tenor literal siguiente:

"2.º Ordena que se funde en su pueblo, Valdespino de Somoza, y en la casa destinada al efecto, una Preceptoría de Latín y Humanidades, cuyo plan de es-

tudios se ajustará al que rija en la diócesis de Astorga. La enseñanza será gratuita... Destina al sostenimiento de esta Preceptoría o Cátedra 50.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública. El Catedrático, que será nombrado y destituido por el Obispo de la diócesis, disfrutará las rentas del expresado capital, y tendrá las obligaciones..."

"11. En el caso de que el Estado o la Autoridad eclesiástica se incauten o traten de incautarse de los bienes a que se refiere este testamento y los dediquen a fines distintos de los señalados, instituye por herederos a sus parientes más próximos, en los bienes inmuebles, en los muebles y en la mitad de los efectos públicos, y en la otra mitad de dichos efectos, a los pobres naturales de Valdespino de Somoza."

Resultando que hay otras tres cláusulas, la 6.ª, 7.ª y 8.ª, de que son incisos los siguientes:

Al frente de la Escuela habrá una Maestra nombrada por el Prelado de la diócesis, que podrá separarla de su cargo cuando lo tenga a bien.

"El primer Catedrático será su sobrino D. Tomás García Ares, quien disfrutará el sueldo de 2.000 pesetas anuales, mientras desempeñe el cargo.

"Tanto la institución de la Cátedra como la de la Escuela habrán de ser aprobadas por el Prelado."

Resultando que, encargada la Junta provincial de Beneficencia de León del patronazgo de la mencionada Obra Pia por suspensión de los Patronos que designó el causante, se formularon ante ella denuncias contra el Preceptor D. Tomás García Ares, manifestándose, entre otros extremos, que había faltado a clase determinados días y que tenía carácter pendenciero:

Resultando que, acordado por la citada Junta instruir, a virtud de tales denuncias, expediente contra el señor García Ares, se practicaron las oportunas diligencias, formulándose pliego de cargos que contestó el interesado; y emitiéndose, al final, por el instructor informe en el sentido de que procedía elevar el expediente al señor Obispo de Astorga para la resolución oportuna y pasar tanto de culpa al Juzgado de instrucción:

Resultando que obra en dicho expediente un testimonio de particulares, a que alude la Sección en su informe, pero que no hay que recoger aquí:

Resultando que, aprobado por la Junta provincial de Beneficencia de León el relacionado informe y remitido el expediente al señor Obispo de Astorga, éste, en 1.º de Julio de 1924, teniendo en cuenta que del examen, en conjunto, de las informaciones recogidas y de las que obraban en el expediente se deducía que carecía el Preceptor de aquel ascendiente y aquellos prestigios que deben acompañar siempre a quien tiene confiada la delicadísima misión de educar, decretó que procedía destituir a D. Tomás García Ares del cargo de Preceptor de la Fundación de que se viene haciendo mérito:

Resultando que, contra su destitución por el Obispo, recurrió en alzada el Sr. García Ares ante este Protectorado de la Beneficencia particular docente, recayendo, de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídi-

ca, la Real orden de 27 de Junio de 1927, inserta en el Boletín Oficial del Ministerio, número 53 de dicho año, por virtud de la cual declaró su incompetencia para entender en el asunto, basado en que no le incumbe otra misión que la de velar por el exacto y puntual cumplimiento de la voluntad de los fundadores, siempre de acuerdo con los preceptos de la Ley y de la moral; pero no puede corresponderle la de negar a las personas designadas por aquéllos el ejercicio de los derechos o facultades que los propios causantes les confirieron:

Resultando que, sustanciado contra la indicada Real orden el recurso contencioso-administrativo número 8.782, el Tribunal Supremo, por su sentencia de 12 de Julio de 1929 (que recogió los hechos anteriores) la confirmó, por modo indirecto, al declararse incompetente para entender en el asunto, que era lo mismo que había hecho con anterioridad el Protectorado:

Resultando que esta primera Comisión revisora concluyó, a vista de la anterior, entendiendo que el mencionado expediente no era revisable por no haberse cometido en su tramitación defecto alguno que subsanar:

Resultando que la otra Comisión revisora, designada por Orden de 2 de Junio de 1931 (GACETA de Madrid del 4), hizo suyos los informes de la primera y de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, la que había propuesto que, por improcedentes e infundados, se desestimaran los dos pedimentos del Sr. García Ares:

Resultando que sometido, por último, el asunto al Consejo de Ministros celebrado el 25 de Noviembre anterior, confirmó que el expediente en cuestión no era revisable:

Considerando que como en el título fundacional se consigna la expresada voluntad del causante, sin limitación de clase alguna, de que al Catedrático de la Preceptoría lo nombre y destituya el Obispo de la diócesis, hay que pensar lógicamente que el deseo del fundador (y la voluntad de los causantes es norma inquebrantable de conducta para este Protectorado) fué que quedase al libre y prudente arbitrio de aquél la designación de la persona que hubiera de ejercer el cargo:

Considerando que no habiéndose cumplido la condición resolutoria impuesta por el testador, toda vez que la Fundación no se encuentra ante el caso de que el Estado o la Autoridad eclesiástica se hayan incautado o pretendan incautarse de sus bienes propios, tampoco puede accederse a la segunda de las peticiones articuladas por el reclamante con el carácter de preferente:

Considerando que, como en ejecución de la última voluntad del fundador, el señor Obispo puede separar de su cargo, cuando lo tenga a bien, a la Maestra fundacional que él mismo nombra, no ha lugar a pensar en los perjuicios que pudieran haberse derivado para la hija del solicitante por no haber sido nombrada Maestra de la Escuela:

Considerando que no debiendo percibirse sueldo más que cuando se desempeña el cargo, y probado, según la Real orden de 27 de Junio de 1927, que durante los tres cursos académicos anteriores no hubo alumno alguno en la ci-

tada Cátedra, tampoco ha lugar a la indemnización a que tendría derecho el Sr. García Ares si hubiese servido a la Institución:

Considerando que, como terminantemente se prescribe en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 20 de Abril de 1931 (GACETA del 21), sólo con revisables, para ver si precede declararlos lesivos al interés público, aquellos errores o ilegalidades de la Administración que verdaderamente dañen o perjudiquen al Estado:

Considerando que la resolución de que aquí se trata bajo ningún concepto puede estimarse lesiva del interés del Estado, sin perjuicio de que si el señor García Ares o cualquiera otra persona tiene prucia o siquiera sospecha fundada de que la Obra pía no cumple el fin para que fué creada; de que sus rentas no se dedican, en todo o en parte, al levantamiento de las cargas fundacionales; de que (como da a entender en el apartado 19 de su instancia) hay ocultación de bienes en la Caja diocesana, o de cualquiera otra irregularidad por el estilo, la denuncie por escrito, bajo su firma, ante este Ministerio, con cuantos datos y antecedentes crea precisos al esclarecimiento de los hechos y la indicación de cuantas diligencias convenga practicar para comprobar los mismos, en la seguridad de que el Protectorado sabrá hacer honor a la misión fiscalizadora y tutiva que las Leyes le tienen encomendada.

Esta Subsecretaría, ejecutando el acuerdo de 25 de Noviembre anterior, resuelve que se comuniquen del mismo cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y que se publique, además, en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

En la GACETA del día 16 de Noviembre último se insertó la Orden de esta Subsecretaría, fecha 12 de dicho mes, que copiada a la letra dice lo que sigue:

"Debiendo procederse en breve plazo por la Junta municipal del Censo electoral a la designación de locales en que han de ser instalados los Colegios electorales con arreglo al nuevo Censo, en el cual figuran incluidos los electores de ambos sexos mayores de veintitrés años,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los señores Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio en esta capital, procuren por todos los medios facilitar el mayor número de locales en que puedan instalarse los referidos Colegios electorales, comunicando lo antes posible a dicha Junta, establecida en la plaza del Conde de Miranda, número 3, los que hayan de establecerse en dichos Centros, dependencias a que pertenecen los mismos y lugar donde se encuentran situados."

Y habiendo comunicado el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral que no se han recibido los datos que se interesan en la Orden transcrita, esta Subsecretaría ha

acordado reproducirla para que, con toda urgencia, los señores Jefes de los Centros dependientes de este Departamento en Madrid participen a la Junta referida los datos que se interesan.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.
Señores Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio en Madrid.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por don Francisco María López, Maestro de Medicina (Bombarón), provincia de Granada, número 7.197 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1932,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado por doña María Mercedes Dios Paz, Maestra de Runes, provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general de Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña Matilde Edita Mayor López, Maestra de Campanario, provincia de Badajoz, número 7.120 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del refe-

rido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don Luciano García Asenjo Pérez-Cejuela, Maestro de Capadelo, provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1932,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia limitada, como comprendido en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por doña Eugenia Alba Carballo, Maestra de Salvaleón, provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia ilimitada, como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don José Ramón Muñoz, Maestro de Monóvar, provincia de Alicante, número 8.014 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia ilimitada, como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del

interesado y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Vista la instancia de D. Juan Jurado Cejudo, cesionario de la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas en Berlanga de Duero (Soria), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que D. Angel Serrano Molina, de su propiedad, y para que le sirviese de garantía, como contratista de estas obras, consignó 15.000 pesetas nominales en cuatro títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100 en la Caja general de Depósitos el día 17 de Marzo de 1930, así como 22 y tres pesetas en metálico el mismo día y al día siguiente, respectivamente, según resguardos señalados con los números 289.051, 525.255 y 525.330 de entrada, y 121.632, 45.721 y 45.752 de registro:

Resultando que por Real orden de 19 de Julio de 1930 se aprobó la cesión de este servicio y el endoso de la fianza hecha por el cedente a favor del cesionario:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Berlanga de Duero se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo acordado por la Asesoría jurídica, ha

tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia, y disponer que por esa Ordenación de pagos se entreguen a D. Juan Jurado Cejudo, cesionario de la contrata de estas obras, los valores y el metálico a que se refieren los resguardos señalados con los números 289.051, 525.255 y 525.330 de entrada, 121.632, 45.721 y 45.752 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis. Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

PUERTOS

Vistas las proposiciones presentadas para optar al concurso de adquisición de grúas para el puerto de Alicante, que tuvo lugar el día 17 del corriente mes:

Resultando que constituido el Tribunal que dispone el párrafo d) del artículo único del Decreto de 18 de Noviembre último, ha hecho el estudio y propuesta correspondiente, que es como sigue:

Se han presentado cinco proposiciones de las Casas siguientes:

Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, Compañía Metalúrgica de San Martín, Maquinista Terrestre y Marítima y Compañía Euskalduna de Construcción y reparación de buques.

Examinado el equipo de nueve grúas eléctricas de pórtico de tres toneladas para el puerto de Alicante, resulta que de las proposiciones presentadas únicamente procede examinar las de la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, cuyo importe total es de un millón quinientas noventa y siete mil pesetas (1.597.000), y la de la Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, cuyo presupuesto total es de un millón seiscientos cincuenta y ocho mil quinientas noventa y cuatro pesetas (1.658.594).

Las otras dos, que son: una de la Compañía Euskalduna, que fija el precio de un millón setecientos sesenta

y seis mil pesetas con seis céntimos (1.766.000,06), y la de Metalúrgica de San Martín, por un millón novecientas ochenta y seis mil trescientas pesetas (1.986.300), aparte de su elevado precio, sus condiciones no son superiores a las artes citadas.

Respecto de las tres primeras, que merecen ser comparadas, debe manifestarse que fueron estudiadas por el Ingeniero Director del puerto, Sr. Ingeniero Jefe de la provincia y Consejo de Obras públicas en pleno, aun cuando ahora se han introducido pequeñas variaciones que no afectan a presencia ni a su disposición general y únicamente mejorando las condiciones mecánicas de las mismas.

Entonces se propuso, en vista de la igualdad de las proposiciones de las Sociedades Babcock y Construcciones Metálicas, que se adjudicará la mitad a cada uno de estos constructores, aun cuando de esta opinión disirió el Consejo, fundado, casi exclusivamente, en no alterar las bases fundamentales del concurso que se había anunciado para nueve grúas y no para otro número.

Como las nuevas proposiciones de la Sociedad de Construcciones Metálicas han mejorado las condiciones técnicas y mecánicas y han rebajado el precio, siendo inferior al de las otras dos, se estima, por unanimidad, que se adjudique el suministro de las nueve grúas para el puerto de Alicante a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, por la cantidad de un millón trescientas sesenta y tres mil pesetas (1.363.000), con las condiciones que en la misma presenta y las del Pliego que ha servido de base al concurso.

Debe hacerse constar que los documentos presentados por la Sociedad Metalúrgica de San Martín y Compañía Euskalduna de Construcción y reparación de buques, no vienen reintegrados con los timbres correspondientes.

Y este Ministerio, conformándose con la referida propuesta, ha resuelto adjudicar el suministro mencionado a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, por la cantidad de un millón trescientas sesenta y tres mil pesetas (1.363.000), con las condiciones que en su proposición presenta y las del Pliego que ha servido de base al concurso.

Lo que de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Junta y el de Compañía interesada, a los efectos correspondientes. Madrid, 22 de Diciembre de 1932.—El Subsecretario, T. Menéndez Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alicante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PE

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su p

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Bernardos.....	Bernardos.....	Segovia.....	Santa María de Nieva	Renuncia.....
Villanueva de Alcolea.....	Villanueva de Alcolea	Castellón.....	Albocácer.....	Nueva creación.....
Miranda Belmonte).....	Miranda.....	Oviedo.....	Belmonte.....	Desierta.....
Roquetas de Mar y Vicar.....	Roquetas de Mar.....	Almería.....	Almería.....	Interina.....
Armuña, Sufle, Bayarque, Sierro y Ba- cares.....	Bayarque.....	Idem.....	Purchena.....	Nueva creación.....
Madridejos.....	Madridejos.....	Toledo.....	Madridejos.....	Jubilación.....
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	dem.....

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capi-
men oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 17 de Diciembre de 1932.—El Jefe de la Sección, Félix F. Turégano.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su p

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Simat de Valldigna, Benifairó de Vall- digna y Búrig.....	Simat de Valldigna..	Valencia.....	Aleira.....	Nueva creación.....
Santa Cruz del Retamar.....	Santa Cruz del Retamar	Toledo.....	Escalona.....	Renuncia.....
Galera.....	Galera.....	Granada.....	Huéscaer.....	Defunción.....
Montejicar.....	Montejicar.....	Idem.....	Iznalloz.....	Renuncia.....
Riotorto.....	Riotorto.....	Lugo.....	Mondónedo.....	Nueva creación.....
Villaodrid.....	Villaodrid.....	Idem.....	Ribadeo.....	Interina.....
Dadalso de los Vidrios.....	Cadalso de los Vidrios	Madrid.....	San Martín de Valde- iglesias.....	Renuncia.....
Pasarón de la Vera.....	Pasarón de la Vera...	Cáceres.....	Jaramilla.....	Nulidad de nombra- miento.....

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capi-
men oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 20 de Diciembre de 1932.—El Jefe de la Sección, Félix F. Turégano.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SPECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PEGUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1.567	2.690,00	1.744	400	No.	No.....	Treinta días.....	Servicios unificados.
1.974	1.800,00	2.239	Sí.	Sí.	Sí.....	Idem.....	Idem.
7.926	4.170,00	6.000	1.185	No.	Sí.....	Idem.....	Residencia en la C. de Municipio.
4.275	1.700,00	1.680	Sí.	No.	No.....	Idem.....	Servicios unificados.
5.425	3.450,00	1.780	850	»	»	Idem.....	Idem.
8.877	2.525,00	14.709	»	Sí.	»	Idem.....	Idem.
8.877	2.337,50	14.709	»	»	»	Idem.....	Idem.

to, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-

para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PEGUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
5.571	5.000	2.500	35	Sí.	»	Treinta días.....	Residencia en Sima de Valdigna.
2.702	2.150	400	260	Sí.	No.....	Idem.....	Servicios unificados.
4.954	2.200	9.762	300	Sí.	No.....	Idem.....	Idem.
3.754	1.950	5.916	300	No.	Feria.....	Idem.....	Idem.
4.138	2.800	4.980	600	Sí.	Sí.....	Idem.....	Residencia en la C. de Municipio.
4.654	2.050	7.074	225	No.	No.....	Idem.....	Servicios unificados.
2.400	2.000	2.970	Sí.	Sí.	»	Idem.....	Idem.
1.827	1.450	3.000	125	No.	Feria.....	Idem.....	Preferido el de la localidad en igualdad de méritos.

to capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Blas Francisco Herrero García, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Sección Agronómica de Córdoba, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa bastante que acompaña e informe favorable del Jefe del Servicio, y vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 23 de Julio del mismo año, y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Sr. Herrero García, licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día en que reciba la orden de concesión.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1932.—El Director general, V. Valera. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Habiendo llegado a este Ministerio numerosas peticiones de prórroga para el plazo fijado en la Orden de 8 de Octubre último, publicada en la Gaceta del 15 del mismo mes, para la entrada en vigor de la extensión de la obligatoriedad de la inscripción en el Registro oficial de Exportadores de la Dirección general de Comercio y Política arancelaria que en la mencionada disposición se establece, y siendo notorio, dado el número de inscripciones que se están realizando, que este servicio no podría estar terminado en el lapso de tiempo acordado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se prorrogue hasta el 1.º de Febrero la fecha de 1.º de Enero fijada en la disposición expresada, para que se inscriban en el Registro citado cuantos se dediquen a exportar al Extranjero toda clase de artículos, así naturales como manufacturados.

Madrid, 23 de Diciembre de 1932.—El Director general, Ramón Nogués.

SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1933, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

“Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: El que suscribe, Miguel Astorquiza, de personalidad y nacionalidad españolas, fabricante de conservas de pescado, establecido y matriculado en Bermeo (Vizcaya), según acredita por el último recibo adjunto de la Contribución industrial, que satisface por tal concepto, a V. E., con el debido respeto y consideración expone:

Que deseando importar hojalata en blanco al objeto de elaborar los envases necesarios a contener las conservas que fabrica destinadas a la exportación, cuyas operaciones de transformación habrán de verificarse en la fábrica de envases metálicos que don Ricardo S. Rochet tiene establecida en Bilbao, barrio de la Botica Vieja (Deusto),

Suplica a V. E. se digne concederle la autorización necesaria para poder efectuar la importación temporal de dicha hojalata en blanco por la Aduana de Bilbao, en razón a que es en dicho puerto donde habrá de verificarse la transformación de la hojalata en envases en la fábrica de D. Ricardo S. Rochet, como antes se indica.

Las exportaciones habrán de hacerse por las Aduanas de Bilbao y Bermeo en razón de ser estos los puertos más cercanos a la fábrica de conservas del peticionario, y por lo tanto ser por los que corrientemente verifica los embarques de las mercancías que destina a la exportación.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases que resulta de los recortes que se desperdician se estimará en un 5 por 100, según práctica costumbre establecida para otros fabricantes similares, y el plazo para la exportación será el de dos años, también establecido ya en concesiones anteriores. Esta autorización se solicita con carácter permanente y es favor que espera alcanzar de V. E. cuya vida se conserve muchos años.

Bermeo, 25 de Noviembre de 1932. Miguel Astorquiza.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el apartado tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente haber observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 17 de Diciembre de 1932. El Director general, Ramón Nogués Biset.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.